



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXVIII - Viernes, 20 de Febrero de 2004 - Número 4.062

Edita: Consejería de Presidencia y Gobernación
Plaza de España, s/n. 52001 - MELILLA
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE
www.camelilla.es

Teléfono 95 269 92 66
Fax 95 269 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135 - 4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Presidencia Secretaría Técnica

392.- Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 13 de febrero de 2004.

393.- Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 6 de febrero de 2004.

Consejería de Presidencia y Gobernación

394.- Acuerdo de prórroga del convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y RTVE.

Consejería de Hacienda, Contratación y Patrimonio

Contratación

395.- Notificación de resolución relativa a la adjudicación a Europa Central del Mueble, S.A. de los trabajos de mobiliario vario con destino a los módulos exteriores del Fuerte de la Purísima.

396.- Notificación de resolución relativa a la adjudicación a Construcción Integral Melilla S.L. de los trabajos de ampliación y reforma de local para Guardería en Instituto de la Juventud.

Consejería de Administraciones Públicas

Dirección General de Administraciones Públicas

397.- Decreto regulador del reglamento de Libro de Quejas y Sugerencias de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Secretaría Técnica

398.- Convenio de colaboración entre el Ministerio de Administraciones Públicas, el Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España, la Ciudad Autónoma de Melilla y la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Melilla, para la Implantación de la Ventanilla Única Empresarial.

399.- Acuerdo Marco para fomentar la movilidad de los empleados públicos entre Administraciones Públicas.

400.- Decreto n.º 0051 de fecha 22 de enero de 2004 relativo aprobación definitiva del artículo 13.3 del Reglamento de Gobierno y de la Administración.

401.- Emplazamiento en recurso contencioso-administrativo n.º 4/2004.

Consejería de Bienestar Social y Sanidad Secretaría Técnica

402.- Orden n.º 601 de fecha 10 de febrero de 2004, relativo a la ampliación del programa de concesión de Vales Asistencia a Cursos de Formación Ocupacional.

Proyecto Melilla, S.A.

403.- Aprobación inicial relativa a modificación de los artículos 4. y 24. de los Estatutos Sociales.

AGENCIA TRIBUTARIA

Delegación de Melilla

Dependencia de Aduanas e II.EE.

404.- Notificación de comparecencia en expediente IAC 073/04.

Delegación Especial de Andalucía, Ceuta y Melilla

Dependencia de Regional de Inspección-Sede de Melilla

405.- Notificación a D. Yahya Yahya.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Delegación del Gobierno en Melilla

Oficina de Extranjeros

406.- Notificación a D. Abdelatif Harrou y otros.

Subdelegación del Gobierno en Málaga

Secretaría General

Derechos Ciudadanos

407.- Notificación de iniciación de expediente sancionador a D. Abdel-Lah Haddu Al-Lal y D. José Javier Álvarez Moro.

408.- Notificación a D. Gonzalo de la Corte Correa.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Delegación del Gobierno en Melilla

409.- Notificación de resoluciones a D. Y. Sanhaji y otros.

410.- Notificación de inicio de expediente sancionador a D. M. Labrahimi y otros.

411.- Notificación de resoluciones a D. A. Ahsayni y otros.

412.- Notificación de inicio de expediente sancionador a Contratación de Limpieza y otros.

413.- Notificación de resoluciones a D. Y. Mustafa.

414.- Notificación de resoluciones a D. Y. Mustafa y otros.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

415.- Notificación acta de liquidación en expediente AL-1/04, a Import - Export y Chafarinas S.L.

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Melilla

416.- Notificación a D.^a Drifa Abdelah Mohamed y otros.

417.- Notificación a D. Haddu Mohamed Abdeselam.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Juzgado de Instrucción núm. 1

418.- Notificación de Sentencia a D. Raari Mohammadine en Juicio de Faltas 365/03.

419.- Notificación de Sentencia a D. Sfia El Mousahid en Juicio de Faltas 485/03.

420.- Notificación de Sentencia a D. Taofik Benaisa Mohamed "Oujaada" en Juicio de Faltas 226/02.

421.- Notificación de Sentencia a D. Ilhan Rafil en Juicio de Faltas 582/03.

422.- Notificación de Sentencia a D. Youssaf Laghmari en Juicio de Faltas 417/02.

423.- Notificación de Sentencia a D. Jamal Ketbache en Juicio de Faltas 350/03.

424.- Notificación de Sentencia a D. Omar Aammi en Juicio de Faltas 417/02.

Juzgado de 1.^a Instancia núm. 2

425.- Notificación a los Herederos de María Fajardo Fuensalida en Procedimiento de Menor Cuantía n.º 75/00.

Juzgado de Instrucción núm. 2

426.- Notificación de Sentencia a D. Ahmed Hayyani en Juicio de Faltas 58/03.

Juzgado de Instrucción núm. 4

427.- Notificación de Sentencia a D. Karroum Abdelkader en Juicio de Faltas 53/04.

428.- Notificación de Sentencia a D. Samia Talbi en Juicio de Faltas 43/04.

Juzgado de 1.^a Instancia núm. 5

429.- Notificación a D. Rafael Infante Vázquez en Procedimiento Verbal Desahucio 246/03.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA

Sección Séptima Melilla

430.- Notificación a D. José Diego López González en Rollo de Apelación n.º 90/03.

431.- Citación a D. Francisco Camarero Rioseco en Ejecutoria n.º 127/98.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
SECRETARÍA TÉCNICA PRESIDENCIA
ANUNCIO

392.- EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2004.

* Aprobación acta de la sesión anterior, celebrada el día 6 del mismo mes.

* Queda enterado de acuerdo de prórroga del Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Ente Público R.T.V.E., en materia de televisión.

* Queda enterado de Sentencia del Juzgado de lo Penal, n.º 2 de Melilla, recaída en la causa n.º 24/02, procedente del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Melilla (D.P. 1808/97, P.A. n.º 207/99), relativa a rotura de depósito.

* Cesión, en precario, del Centro "Lucas Lorenzo" a la Asociación Voluntariado Islámico de Acción social (VIAS).

* Cesión local en Complejo Polideportivo "Alvarez Claro" a la Federación Melillense de Tenis.

* Aprobación propuesta Consejería de Presidencia y Gobernación en relación con subvenciones AA.VV. 2004.

* Autorización para cambio de nombre de Bar-Restaurante en C/. Castilla, n.º 15 (D. Gabriel Almécija López).

* Autorización para cambio de nombre de Café-Bar en C/. General Polavieja, 10 (D. Mobamed Sebti El Aiachi).

* Autorización de compatibilidad a D. Juan Manuel Fernández Millán.

* Aprobación Decreto Regulador del Reglamento del Libro de Quejas y Sugerencias de la C. Autónoma de Melilla.

* Encomienda a Proyecto Melilla, S.A. de la gestión del Proyecto "Itinerario de Inserción para mujeres en el ámbito de la actuación a personas con necesidades especiales en la C. Autónoma de Melilla".

Melilla, 16 de febrero de 2004.

El Secretario del Consejo.

José Antonio Jiménez Villoslada.

SECRETARÍA TÉCNICA PRESIDENCIA
ANUNCIO

393.- EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 6 DE FEBRERO DE 2004.

* Aprobación Acta de la sesión anterior, celebrada el día 2 del mismo mes.

* Queda enterado de Auto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Melilla recaído en autos de Procedimiento Ordinario n.º 79/03, interpuesto por PRENSA MELILLA, S.L.

* Queda enterado de Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Melilla recaída en autos de Procedimiento Ordinario n.º 36/03, interpuesto por Doña Josefa Alonso Romero.

* Personación en Procedimiento Ordinario n.º 1/2004, relativo a reparaciones en inmueble sito en calle Capitán Carlos de Lagándara, 20 / Cabo Ruiz Rodríguez, 21.

* Inicio de trámites para compra de V.P.O. en Urbanización de los Pinares, C/. del Acebuche, número 23.

* Inicio de trámites para compra de V.P.O. en Urbanización de las Palmeras, C/. Arquitecto Mauricio Jalvo Millán, n.º 3 - 2.º C.

* Inicio de trámites para compra de V.P.O. en Urbanización Príncipe de Asturias, C/. General Astilleros, n.º 114 - bloque 3 - 1.º A.

* Inicio de trámites para compra de V.P.O. en Urbanización de Los Pinares, C/. del Cedro, n.º 11.

* Aprobación propuesta Consejería de Cultura en relación con fechas Feria de Melilla 2004.

* Aprobación propuesta Consejería Administraciones Públicas en relación con rectificación de errores detectados en la publicación de la plantilla y R.P T. del Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Prevención para el año 2004.

* Designación representantes de la Ciudad en la Comisión de Tráfico y Seguridad de la Circulación Vial.

* Aprobación propuesta Consejería de Fomento en relación con redacción Proyecto de reparaciones y adaptación a la normativa actual del Palacio de Exposiciones y Congresos de la Ciudad.

Melilla, 13 de febrero de 2004.

El Secretario del Consejo.

José A Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y GOBERNACIÓN

394.- Con fecha 9 de febrero del año 2004, se ha firmado Acuerdo de Prórroga del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Ente Público RTVE, en materia de Televisión.

De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 17 de febrero de 2004.

La Directora General de la Consejería de Presidencia y Gobernación. María de Pro Bueno.

En Madrid, a 9 de febrero de 2004

R E U N I D O S

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan José Imbroda Ortíz, Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. José Antonio Sánchez Domínguez, Director General del Ente Público RADIOTELEVISIÓN ESPAÑOLA.

Ambas partes actúan en nombre de las Instituciones que representan, en uso de las facultades que les confieren los cargos que ostentan y reciprocamente se reconocen la capacidad legal necesaria para firmar este Acuerdo. Y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

I. La Ciudad Autónoma de Melilla y el Ente Público RADIOTELEVISIÓN ESPAÑOLA, suscribieron el 28 de mayo de 2002 un Convenio de Colaboración, en materia de televisión, con vigencia durante el año 2002, mediante el que RTVE aseguraba a través de TVE la presencia de la actualidad de Melilla en los Informativos Territoriales, en los Telediarios y en los Programas de emisión nacional de TVE y la Ciudad Autónoma contribuía económicamente en los gastos de producción y emisión de los programas citados.

II. En cumplimiento de los objetivos citados, TVE -con los medios técnicos del Área de Centros Territoriales- produce programas referidos a Melilla, para su emisión en el ámbito territorial de la Ciudad

Autónoma y su redifusión por TVE-Internacional y Canal 24 Horas; el programa informativo "NOTICIAS DE MELILLA", de emisión territorial en desconexión de LA 2, los sábados a las 19,30 horas; reportajes de actualidad sobre aspectos sociales, históricos y turísticos de la Ciudad, dentro del programa "ESPAÑA EN COMUNIDAD", que emite LA 2 de TVE a nivel nacional los sábados a las 20,00 horas y retransmisiones de partidos de fútbol de la Liga de la 2.ª División B en los que participe la U.D. de Melilla.

III. Como contribución a los gastos que suponen la producción y emisión de los programas y transmisiones reseñados, la Ciudad Autónoma de Melilla abona a RTVE la cantidad de 185.000 € (Ciento ochenta y cinco mil euros).

IV. La Cláusula Séptima del Convenio de Colaboración establece que su plazo de vigencia finalizará el 31 de diciembre de 2002, no obstante podrá ser prorrogado anualmente, previo acuerdo de las partes.

V. Mediante Acuerdo de 11 de abril de 2003, la Ciudad Autónoma y el Ente Público RTVE prorrogaron el Convenio de Colaboración durante el año 2003.

VI. Habiéndose cumplido de plena conformidad los objetivos establecidos y siendo de interés común mantener esta colaboración en materia de programación de televisión, al amparo de las previsiones contenidas en la Cláusula Séptima del Convenio de Colaboración, acuerdan formalizar su prórroga, con arreglo a la siguiente

CLÁUSULA DE PRORROGA

La Ciudad Autónoma de Melilla y el Ente Público RTVE acuerdan expresamente prorrogar, durante el año 2004, el Convenio de Colaboración suscrito el 28 de mayo de 2002, manteniendo en su integridad todos y cada uno de los pactos establecidos en el mismo.

Y, así lo suscriben, en el lugar y fecha indicados.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.

Juan José Imbroda Ortíz.

Por el Ente Público RTVE.

José A. Sánchez Domínguez.

CONSEJERÍA DE HACIENDA,
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO
CONTRATACIÓN

395.- Resolución de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la que se hace pública la adjudicación referente a: Mobiliario vario con destino a los módulos exteriores del Fuerte de la Purísima.

1.- Entidad Adjudicadora:

A) Organismo: Ciudad Autónoma de Melilla.

B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

C) Número de Expediente: 4.866/03.

2.- Objeto del contrato:

A) Tipo de Contrato: Suministro.

B) Descripción del objeto: Mobiliario vario con destino a los módulos exteriores del Fuerte de la Purísima.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.- Presupuesto base de licitación: 82.885,00 €

5.- Adjudicación:

A) Fecha: 9 de febrero de 2004.

B) Contratista: EUROPA CENTRAL DEL MUEBLE, S.A.

C) Nacionalidad: Española.

D) Importe de la Adjudicación: 81.500,00 €

Melilla, 13 de febrero de 2004.

El Secretario Técnico.

José Ignacio Rodríguez Salcedo.

CONSEJERÍA DE HACIENDA,
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO
CONTRATACIÓN

396.- Resolución de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la que se hace pública la adjudicación referente a: Ampliación y reforma de local para guardería en Instituto de la Juventud.

1.- Entidad Adjudicadora:

A) Organismo: Ciudad Autónoma de Melilla.

B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

C) Número de Expediente: 158/04.

2.- Objeto del contrato:

A) Tipo de Contrato: Obra.

B) Descripción del objeto: Ampliación y reforma de local para guardería en Instituto de la Juventud.

C) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.- Presupuesto base de licitación: 110.027,25 €

5.- Adjudicación:

A) Fecha: 9 de febrero de 2004.

B) Contratista: CONSTRUCCIÓN INTEGRAL MELILLA S.L.

C) Nacionalidad: Española.

D) Importe de la Adjudicación: 92.422,89 €

Melilla, 13 de febrero de 2004.

El Secretario Técnico.

José Ignacio Rodríguez Salcedo.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

397.- PUBLICACIÓN DEL DECRETO DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DE QUEJAS Y SUGERENCIAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en sesión ordinaria celebrada el día 13 de febrero de 2004 procede a la aprobación de la propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas relativa al Reglamento del Libro de Quejas y Sugerencias de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Por lo que de acuerdo con lo establecido en los apartados 6 y 7 del artículo undécimo del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla VENGO A PROMULGAR, con el visto bueno del Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas, el Decreto regula-

dor del REGLAMENTO DEL LIBRO DE QUEJAS Y SUGERENCIAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, ordenándose su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

Con fecha 1 de julio de 2002, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla aprobó el Decreto Regulador del Libro de Quejas y Sugerencias (BOME número 3898 de 26 de julio) en el que se regulaba la tramitación de las quejas y sugerencias presentadas por los ciudadanos a los servicios de la Ciudad Autónoma de Melilla, pero, por un lado, la modificación de la estructura organizativa de la Ciudad Autónoma, la incorporación de las nuevas tecnologías para la presentación de las mismas, y la necesidad de establecimiento de un mayor control y seguimiento sobre la tramitación de las quejas y sugerencias, motivan la modificación sustancial de dicho Decreto Regulador.

II

La modificación en la estructura de la organización de la Ciudad Autónoma de Melilla, con la transformación de la Consejería de Recursos Humanos en Consejería de Administraciones Públicas, y la creación de la Dirección General de Administraciones Públicas; unida al establecimiento de nuevas atribuciones a dicha Consejería, de acuerdo con el punto 5 del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla de 18 de julio de 2003 sobre distribución de competencias (BOME número 4001 de 22 de julio), hacen que se deban modificar la totalidad de las referencias hechas a la Consejería de Recursos Humanos, así como al órgano encargado de la gestión y control del Libro de Quejas y Sugerencias, que pasa a ser la Dirección General de Administraciones Públicas.

III

La mejora de los instrumentos de atención e información al ciudadano están siendo el principio rector de la política de modernización de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, y entre los proyectos que se están impulsando desde la Consejería de Administraciones Públicas se encuentra la introducción de nuevas herramientas telemáticas, motivo fundamental para la modificación integral del Decreto regulador del Libro de

Quejas y Sugerencias, y así, el uso generalizado del fax y el auge de internet como vehículo de comunicación Administración-ciudadano deben reflejarse en la regulación de la tramitación de las quejas y sugerencias presentadas a través de estos medios.

IV

El control y seguimiento de las quejas presentadas por los ciudadanos también varía sustancialmente con respecto al texto anterior, concretando plazos, presentación de instancias, órganos de control, procedimiento para su contestación y mecanismos de seguimiento. Todo ello hace que se replantee en su totalidad el Decreto Regulador del Libro de Quejas y Sugerencias, efectuándose una reforma integral de dicha norma reguladora.

V

Las Administraciones Públicas como organizaciones prestadoras de servicios, de acuerdo con los principios establecidos en nuestra Carta Magna y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, han ido experimentando una progresiva apertura, que supone redefinir sus objetivos, situando al ciudadano en el centro referencial del total de sus actuaciones. Actualmente, no únicamente se exige por los ciudadanos que se preste un servicio, sino que éste se ofrezca con calidad, ello obliga a la aprobación de un nuevo Reglamento Regulador del Libro de Quejas y Sugerencias de la Ciudad Autónoma de Melilla, que se estructure en un verdadero vehículo de sus relaciones con el administrado, canalizando sus demandas, y optimizando y racionalizando las actuaciones de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla para la consecución de una mayor eficiencia y calidad en su gestión, erigiendo al ciudadano en núcleo determinante de la acción pública.

VI

El presente texto normativo se estructura en un total de nueve (9) artículos, que versan sobre los siguientes contenidos: artículo 1 (Definición y objeto); artículo 2 (Localización y custodia); artículo 3 (Composición); artículo 4 (Forma de presentación); artículo 5 (Tramitación interna); artículo 6 (Contes-

tación); artículo 7 (Seguimiento y control); artículo 8 (Efectos de las quejas); y artículo 9 (Informe Anual); Tres Disposiciones Adicionales; Una Disposición Derogatoria; y Una Disposición Final.

En su virtud, y al amparo de lo dispuesto en los artículos undécimo apartado 6, y decimoctavo apartado 2 del Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con el artículo 17.3 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla, el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Administraciones Públicas, procede a la aprobación del

REGLAMENTO REGULADOR DEL LIBRO DE QUEJAS Y SUGERENCIAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Artículo 1. Definición y objeto.

El Libro de Quejas y Sugerencias es el instrumento puesto a disposición de los ciudadanos, a través del cual podrán formular las iniciativas o sugerencias y las quejas que estimen convenientes sobre el funcionamiento de los servicios públicos de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, con el fin de mejorar la calidad de los mismos.

Artículo 2. Localización y custodia.

1. El Libro de Quejas y Sugerencias se ubicará en la Dirección General de Administraciones Públicas, así como en las Secretarías Técnicas de la totalidad de Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla, y en las oficinas o centros de información y atención al ciudadano que puedan existir dentro de cada Consejería de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2. Existirá, por lo menos, un Libro de Quejas y Sugerencias en todas las Consejerías y organismos autónomos dependientes de las mismas.

3. Su custodia y conservación corresponde a la Secretaría Técnica de cada una de las correspondientes Consejerías, los cuales facilitarán y promoverán su utilización por los ciudadanos interesados, tanto en la Secretaría Técnica, como en todas las oficinas o centros de información y atención al ciudadano que puedan existir dentro de la Consejería de la que es titular.

4. En cada una de las oficinas o centros de información y atención al ciudadano que puedan existir dentro de la totalidad de las Consejerías de la

Ciudad Autónoma de Melilla y en los que exista Libro de Quejas y Sugerencias, los titulares de las Secretarías Técnicas podrán designar a un empleado público que sea el responsable de su custodia y conservación en dicha dependencia.

5. La existencia de Libro de Quejas y Sugerencias se señalará de forma visible mediante carteles anunciadores en todas aquellas dependencias de la Ciudad Autónoma de Melilla que lo posean.

Artículo 3. Composición.

1. Cada ejemplar del Libro constará de cincuenta (50) juegos de hojas numeradas correlativamente. Los libros estarán numerados previamente por la Dirección General de Administraciones Públicas.

2. Cada juego de hojas constará de original y tres copias. El original irá dirigido a la Secretaría Técnica afectada por la queja; una de las copias será para el interesado; otra copia se dirigirá a la Dirección General de Administraciones Públicas, y la tercera copia será para el departamento al que vaya dirigida la queja o sugerencia.

3. El modelo de hoja del Libro de queja y/o sugerencia figura como anexo I al presente texto normativo.

Artículo 4. Forma de presentación.

1. Las quejas y sugerencias podrán presentarse:

a) Por escrito, a través de los juegos de hojas mencionados en el artículo anterior, en las que deberá figurar el nombre, apellidos y domicilio, a efectos de comunicaciones, del interesado, así como la firma al final de la correspondiente hoja.

También serán cursadas aquellas quejas o sugerencias que, sin utilizar los modelos oficiales, se presenten en las oficinas y registros a los que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

b) A través del portal institucional de la Ciudad Autónoma de Melilla (dirección de internet: <http://www.melilla.es>). En este caso, las quejas o sugerencias se dirigirán siempre a la Dirección General de Administraciones Públicas, debiendo

figurar también el nombre, apellidos y domicilio, a efectos de comunicaciones, del interesado. Las quejas y/o sugerencias recibidas por este medio, serán reproducidas por el empleado público del departamento donde se reciba la queja o sugerencia, en la correspondiente hoja del libro. En la hoja se reflejarán todos los datos personales del interesado, la dependencia objeto de la queja o sugerencia, y al menos, un resumen del texto, adjuntándose copia del documento recibido a cada una de las copias de la citada hoja. En el espacio reservado para la firma se indicará "internet-queja adjunta".

c) Por fax. En este caso, las quejas o sugerencias se dirigirán siempre a la Dirección General de Administraciones Públicas, debiendo figurar también el nombre, apellidos y domicilio, a efectos de comunicaciones, del interesado, así como la firma al final de la correspondiente hoja. Se utilizará, preferentemente, como instancia la hoja modelo de queja y/o sugerencia existente como anexo I del presente texto normativo, o en el portal institucional de la Ciudad Autónoma de Melilla (dirección de internet: <http://www.melilla.es>). Las quejas y/o sugerencias recibidas por este medio, serán reproducidas por el empleado público del departamento donde se reciba la queja o sugerencia, en la correspondiente hoja del libro. En la hoja se reflejarán todos los datos personales del interesado, la dependencia objeto de la queja o sugerencia, y al menos, un resumen del texto, adjuntándose copia del documento recibido a cada una de las copias de la citada hoja. En el espacio reservado para la firma se indicará "fax-queja adjunta".

2. Las quejas y/o sugerencias que se reciban sin sujeción a impreso alguno, serán reproducidas por el empleado público del departamento donde se reciba la queja o sugerencia, en la correspondiente hoja del libro. En la hoja se reflejarán todos los datos personales del interesado, la dependencia objeto de la queja o sugerencia, y al menos, un resumen del texto, adjuntándose copia del documento recibido a cada una de las copias de la citada hoja. En el espacio reservado para la firma se indicará "queja adjunta".

3. Los ciudadanos podrán ser auxiliados por empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla en la formulación y constancia de una queja o sugerencia, en cuyo caso, el ciudadano, se

limitará a firmar la misma como prueba de conformidad.

4. Formulada la queja o sugerencia por el ciudadano, se procederá a diligenciar los apartados correspondientes a la administración, sellando las cuatro hojas del juego del libro de quejas y sugerencias, y entregando, en su caso, la copia del juego de hojas destinada al ciudadano. En el caso de presentarse por fax o mediante el portal institucional de la Ciudad Autónoma de Melilla, o si no es presentada personalmente, y el ciudadano ha dejado constancia de su domicilio, se le remitirá copia sellada de la misma por correo, o, en el caso de haber dejado constancia de su correo electrónico, se le remitirá correo electrónico haciendo constar la recepción de la misma, el número de registro y la fecha de entrada; en este último caso, la administración adjuntará a la queja el comprobante del envío del correo electrónico.

5. Sin perjuicio de lo previsto en los apartados anteriores, podrán presentarse las iniciativas o sugerencias de forma anónima.

6. En ningún caso, se atenderán las quejas presentadas anónimamente, sin perjuicio de su posible tramitación como iniciativas o sugerencias.

7. En el caso de quejas o sugerencias que afecten a organismos e instituciones ajenas a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el centro en el que hayan sido presentadas dará traslado de las mismas, en plazo de cinco (5) días, a la Dirección General de Administraciones Públicas, que las remitirá a quien corresponda, comunicándolo al interesado.

Artículo 5. Tramitación interna.

1. Formuladas las quejas o sugerencias en las dependencias y en la forma prevista en el artículo anterior, se dará traslado, en un plazo máximo de cinco (5) días, del original a la Secretaría Técnica de la Consejería del departamento afectado, remitiendo, en su caso, la copia correspondiente a la Dirección General de Administraciones Públicas en el mismo plazo.

2. En el caso de que la queja o sugerencia se presente en la Dirección General de Administraciones Públicas, ésta dará traslado del original, en un plazo máximo de cinco (5) días a la Secretaría Técnica de la Consejería del departamento afecta-

do, remitiendo, en su caso, la copia correspondiente al departamento al que vaya dirigido la queja o sugerencia en el mismo plazo.

Artículo 6. Contestación.

1. Recibidas las quejas y sugerencias en la Secretaría Técnica, ésta, en un plazo no superior a veinte (20) días hábiles y previas las aclaraciones que estime oportuno recabar de la unidad afectada y del ciudadano, informará a éste directamente de las actuaciones realizadas y de las medidas, en su caso, adoptadas, dando traslado, en el mismo plazo, del informe evacuado y de la comunicación al ciudadano, a la Dirección General de Administraciones Públicas.

2. En el supuesto de que, transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, el ciudadano no haya recibido comunicación alguna, éste podrá dirigirse directamente a la Dirección General de Administraciones Públicas, a fin de conocer los motivos que han originado la falta de contestación y exigir las oportunas responsabilidades.

3. Asimismo, en el mismo supuesto del apartado anterior, la Dirección General de Administraciones Públicas podrá dirigirse de oficio a la Secretaría Técnica del departamento objeto de la queja, a fin de conocer los motivos que han originado la falta de contestación, pudiendo instar a la conclusión del procedimiento.

Artículo 7. Seguimiento y control.

1. Las Secretarías Técnicas llevarán un control de las quejas y sugerencias que afecten al ámbito de sus respectivas Consejerías.

2. Cada queja o sugerencia motivará la apertura de un expediente, donde se deberán incluir cuantas actuaciones sean practicadas en relación con ellas y los informes que se reciban del órgano u organismo afectado.

3. Si de la queja presentada se dedujesen indicios de anormal funcionamiento de los servicios, las Secretarías Técnicas lo pondrán en conocimiento del Consejero correspondiente, que iniciará las actuaciones pertinentes por los cauces reglamentariamente establecidos para la subsanación, corrección o mejora de los mismos; todo ello, sin perjuicio de la capacidad de la Consejería de Administraciones Públicas para iniciar expedien-

te informativo, y recomendar, en su caso, la adopción de las medidas que se estimen pertinentes.

Artículo 8. Efectos de las quejas.

1. Las quejas formuladas de acuerdo con lo previsto en el presente Reglamento no tendrán, en ningún caso, la consideración de recursos administrativos, ni su interposición paralizará los plazos establecidos en la normativa vigente.

2. Dichas quejas no condicionan, en modo alguno, el ejercicio de las restantes acciones o derechos que, de conformidad con la normativa reguladora de cada procedimiento, puedan ejercitar los que figuren en él como interesados.

Artículo 9. Informe Anual.

1. A efectos de realizar un seguimiento de las quejas y sugerencias emitidas, anualmente todas las Secretarías Técnicas deberán emitir un informe sobre las quejas y sugerencias presentadas en la totalidad de las unidades de la Consejería de la que es titular. En dicho informe deberá constar el número total de quejas y sugerencias, respuestas efectuadas y medidas adoptadas en su caso.

2. El informe al que se refiere el apartado anterior se deberá remitir a la Dirección General de Administraciones Públicas antes del 1 de febrero del ejercicio siguiente al que hace referencia el citado informe.

3. La Dirección General de Administraciones Públicas, con los datos de la totalidad de los informes remitidos por las Secretarías Técnica, elaborará una memoria general de las quejas y sugerencias presentadas en la Ciudad Autónoma de Melilla, que será elevado al Consejero/a de Administraciones Públicas antes del 15 de febrero del ejercicio siguiente al que hace referencia la citada memoria.

Disposición adicional primera.

Las quejas y sugerencias presentadas por medios telemáticos tendrán la misma consideración que las presentadas por los cauces ordinarios. Su tramitación se realizará siempre a través de la Dirección General de Administraciones Públicas, y serán siempre contestadas por correo ordinario y/o correo electrónico.

Disposición adicional segunda.

1. La Consejería de Administraciones Públicas, a través de la Dirección General de Administraciones Públicas, facilitarán los libros de quejas y sugerencias a las Secretarías Técnicas y demás departamentos de las Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla que se determinen.

2. Asimismo, el mismo órgano referido en el apartado anterior, facilitará los libros que, para su reposición, se vayan solicitando por los distintos departamentos, en un plazo de quince (15) días desde que se reciba la solicitud.

3. Con el envío del primer libro se remitirá el correspondiente panel anunciador que deberá exponerse de forma obligatoria en un lugar visible de las dependencias que dispongan de Libro de quejas y sugerencias.

Disposición Adicional Tercera

Se autoriza al Consejero/a de Administraciones Públicas para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la aclaración y aplicación del presente texto normativo.

Disposición Derogatoria.

Queda derogado, desde la entrada en vigor del presente texto normativo, el Decreto Regulador del Libro de Quejas y Sugerencias aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión de 1 de julio de 2002 (BOME número 3898 de 26 de julio).

Disposición Final.

1. El Libro de quejas y sugerencias deberá estar a disposición de los ciudadanos en el plazo de un mes a contar desde la entrada en vigor del presente Reglamento.

2. Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Melilla a 16 de febrero de 2004.

El Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Juan José Imbroda Ortiz.

El Consejero de Administraciones Públicas.

Miguel Marín Cobos.

ANEXO I

Ciudad Autónoma
de Melilla

Libro de Quejas y Sugerencias de la Ciudad Autónoma Melilla

QUEJA/SUGERENCIA N° _____ DEL LIBRO _____	<i>Sello Registro</i>
LUGAR DE PRESENTACIÓN	<i>A rellenar por la Administración</i>

Marque con una X lo que proceda. QUEJA
SUGERENCIA

Rellene los datos con mayúsculas

DATOS PERSONALES			
PRIMER APELLIDO			
SEGUNDO APELLIDO			
NOMBRE		D.N.I./N.I.F.	
DOMICILIO			
MUNICIPIO		COD. POSTAL	
TELÉFONO		FAX	
CORREO ELECTRÓNICO			

CONSEJERÍA A LA QUE SE DIRIGE LA QUEJA/SUGERENCIA

UNIDAD/DEPARTAMENTO AL QUE SE DIRIGE LA QUEJA/SUGERENCIA

TEXTO DE LA QUEJA/SUGERENCIA

Las quejas formuladas a través del Libro de Quejas y Sugerencias de la Ciudad Autónoma de Melilla no tendrán, en ningún caso, la consideración de recursos administrativos, ni su interposición paralizará los plazos establecidos en la normativa vigente.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES

PÚBLICAS

SECRETARÍA TÉCNICA

398.- Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado, el Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España, la Ciudad con Estatuto de Autonomía de Melilla y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Melilla para la implantación de la Ventanilla Unica Empresarial.

En Melilla, a 3 de febrero de 2004.

REUNIDOS

De una parte el Sr. D. Julio Gómez-Pomar Rodríguez, Secretario de Estado para la Administración Pública, por delegación de firma de la Ministra de Administraciones Públicas, en representación del Gobierno de la Nación y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de julio de 1998, cuya publicación en el Boletín Oficial del Estado de 16 de julio fue ordenada por Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 8 de julio de 1998.

De otra parte el Sr. D. Miguel Marín Cobos, Vicepresidente 1.º del Consejo de Gobierno y de Administraciones Públicas (Decretos 79 y 85 de la Presidencia de la Ciudad), en nombre y representación de la Administración de la Ciudad con Estatuto de Autonomía de Melilla (en adelante Ciudad de Melilla).

De otra parte el Sr. D. Fernando Gómez Avilés-Casco, Director General del Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España, cargo que desempeña en virtud de nombramiento efectuado por el Pleno del citado Consejo en su sesión celebrada el 18 de abril de 1990, en representación del Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España.

Y la Sra. D.ª Margarita López Almendariz, Presidenta de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Melilla, cargo que ostenta en virtud de elección efectuada por el Pleno en la sesión celebrada el día 12 de abril de 2002, y que le habilita de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 c) de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España.

INTERVIENEN

Todos en ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose los intervinientes capacidad y representatividad suficiente para otorgar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

Cláusulas

PRIMERA.- OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto sentar las bases de la colaboración entre la Administración General del Estado, el Consejo Superior de Camaras, la Ciudad de Melilla, y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Melilla con el fin de desarrollar el proyecto de "Ventanilla Unica Empresarial" de Melilla.

El proyecto consiste en la creación de un centro ubicado en los locales de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Melilla en el que las partes firmantes presten servicios integrados de información, atención y orientación sobre los requisitos y procesos para la creación de empresas, acerca de los cuales las partes firmantes del presente Convenio ejerzan competencias o funciones, así como de tramitación administrativa de acuerdo con lo que se determine por cada Administración otorgante previo informe de la Comisión a que se refiere la cláusula duodécima.

SEGUNDA.- PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

Las Administraciones Públicas reseñadas, dentro de su competencia, se comprometen a la realización de los trámites para la creación de empresas en el menor tiempo posible, facilitando su resolución y estableciendo fórmulas de simplificación de los mismos.

Por su parte, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Melilla se compromete a asesorar y orientar a los promotores sobre ayudas a la creación de empresas, financiación, documentación y sobre cuantas otras materias disponga de información y se refieran al objeto de este Convenio. Todas las partes firmantes del presente Convenio, en el ámbito de sus respectivas competencias, se comprometen a:

- Ordenar los procesos administrativos relacionados con la creación de empresas e identificar los trámites y procedimientos susceptibles de simplificación.

-Establecer un sistema de información y gestión que facilite el suministro de información para el proceso de creación de empresas y el seguimiento y gestión de los expedientes de creación de empresas que se generen.

-Utilizar intensivamente las tecnologías de la información y la comunicación garantizando la compatibilidad informática interna y la coordinación de los sistemas específicos de cada parte con sus respectivas organizaciones.

TERCERA.- AMBITO DE APLICACIÓN

El presente Convenio será de aplicación a los procesos de creación de empresas en el ámbito territorial de la Ciudad de Melilla.

CUARTA.- FUNCIONAMIENTO DE LA "VENTANILLA UNICA EMPRESARIAL"

Con carácter general, las funciones que realizará la "Ventanilla Unica Empresarial", con relación a los trámites mencionados y a las solicitudes que se cursen para la creación de cualquier empresa, serán:

- Orientar y asesorar al promotor sobre la creación de empresas, incluyendo información sobre mercado, competencia, ubicación, aspectos económicos y financieros, ayudas, subvenciones, formación y otros.

- Informar a los promotores sobre la documentación, trámites y datos que deben cumplimentar para la creación de una empresa.

- Efectuar y realizar el seguimiento de los trámites necesarios hasta la creación efectiva de la empresa.

La "Ventanilla Unica Empresarial" atenderá exclusivamente las solicitudes de información y tramitación que respondan a un proceso integrado de creación de empresas. Respecto de los trámites de creación de empresas que no correspondan a las partes firmantes, la "Ventanilla Unica Empresarial" únicamente realizará funciones de información de carácter general.

QUINTA.- SEGUIMIENTO DE PROCESOS

Las Administraciones Públicas integrantes de la "Ventanilla Unica Empresarial" admitirán en sus Registros las solicitudes, escritos, formularios o documentos dirigidos a las mismas y que se refieran a los procesos integrados de creación de empre-

sas, dejarán constancia en dichos Registros de los mismos y resolverán en el más breve plazo posible los expedientes de tramitación.

La "Ventanilla Unica Empresarial" llevará un registro informatizado de los expedientes que tramite.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE CAMARAS

1. Desarrollar conjuntamente con el resto de los intervinientes, el diseño y desarrollo del manual del proyecto y del manual de procedimientos de la oficina.

2. Realizar un estudio para elaborar el manual de diseño e identificación de la oficina, así como su imagen institucional.

3. Participar en el desarrollo y puesta en marcha del plan de comunicación y promoción de la "Ventanilla Unica Empresarial".

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE MELILLA

1. Planificar, desarrollar e implantar un sistema de información y gestión que, teniendo en cuenta los requerimientos de la Administración General del Estado, la Ciudad de Melilla y responda a las necesidades y características de los diferentes colectivos interesados en la creación de empresas y respeten las especificaciones jurídicas técnicas y de tramitación de los procesos administrativos relacionados con tal actividad.

2. Ubicar el centro en sus locales disponiendo para ello de los espacios adecuados para el desarrollo de Ventanilla Unica Empresarial. Dichos espacios deberán estar diferenciados del resto de las dependencias de la Cámara.

3. Realizar las obras y adaptaciones que el local precise, así como equipar el mismo con el mobiliario, señalizaciones y decoración que sea pertinente.

Asegurar el suministro de energía con las potencias precisas para el funcionamiento de los equipos ofimáticos e informáticos del centro.

4. Dotar al local, teniendo en cuenta los requerimientos y compatibilidades técnicas de los firmantes, de la infraestructura de comunicaciones, y del equipamiento ofimático e informático preciso, y en particular:

- Instalación de las líneas de comunicación de voz y datos que resulten necesarias para el funcionamiento del centro.

- Instalación de una red de área local con conexiones para todos los puestos de trabajo del centro.

- Suministro de los equipos informáticos precisos para el funcionamiento del sistema de información a que se refiere el apartado 1 de esta cláusula. El material informático y de comunicaciones preciso para la gestión correspondiente a las Administraciones intervinientes será aportado por éstas.

- Suministro del material ofimático de uso común para los puestos de trabajo del centro (fotocopiadora y fax).

5. Destinar para prestar servicio en la oficina al personal especializado de su organización que se encargue básicamente de las actividades de información y orientación a los promotores, así como asegurar el funcionamiento continuado del sistema de información a que se refiere el apartado 1 de la presente cláusula.

6. Gestionar materialmente las actuaciones precisas para la puesta en marcha, implantación y funcionamiento ordinario del centro y, en particular, garantizar los siguientes suministros:

- Papelería de uso común para los puestos de trabajo del centro.

- Material de escritura.

- Consumibles de material ofimático e informático de uso común.

- Comunicación de voz y datos.

- Energía

- Limpieza y acondicionamiento climático del local.

7. Participar en el desarrollo y puesta en marcha del plan de comunicación y promoción de la Ventanilla Unica Empresarial.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO.

A través del Ministerio de Administraciones Públicas, la Administración General del Estado se obliga a:

1. Proporcionar información sobre órganos y procedimientos que tramita la Administración Ge-

neral del Estado en relación con el proceso de creación de empresas.

2. Facilitar la incorporación a la Ventanilla Unica Empresarial de los órganos y organismos de la AGE que intervienen en el proceso.

3. Destinar para prestar servicios en el centro, al personal especializado que se encargará, básicamente, de las actividades de recepción y atención de promotores, así como de coordinación general de la oficina y de gestión de los trámites pertinentes, junto con los medios técnicos, informáticos y de comunicaciones precisos.

4. Participar en el desarrollo y puesta en marcha del plan de comunicación y promoción de la Ventanilla Unica Empresarial.

Por otra parte, la Administración General de Estado, a través de los Ministerios de Economía y Hacienda (Agencia Estatal de Administración Tributaria) y de Trabajo y Asuntos Sociales (Tesorería General de la Seguridad Social), procurará la integración de los trámites y actuaciones de la competencia de las mencionadas Entidades en el funcionamiento de la Ventanilla Unica Empresarial.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE LA CIUDAD DE MELILLA

1. Destinar para prestar servicio en la oficina al personal especializado que se encargará de las actividades de información, gestión y tramitación de los procesos que le son propios.

2. Facilitar, para el personal antes señalado, los recursos y medios técnicos precisos, incluyendo los dispositivos informáticos y de comunicaciones necesarios para el desarrollo de su actividad.

3. Participar en el desarrollo y puesta en marcha del plan de comunicación y promoción de la Ventanilla Unica Empresarial.

DÉCIMA.- FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE ESTABLECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO

1. Las acciones precisas para el establecimiento y funcionamiento del centro que constituye el objeto del presente Convenio durante su período inicial de vigencia serán financiadas de conformidad con los siguientes criterios:

* El Ministerio de Administraciones Públicas aportará la cantidad de 58.500 € en los términos

dispuestos en el Convenio de 13 de noviembre de 2003 suscrito con la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Melilla.

*La Ciudad de Melilla aportará la cantidad de 58.268,70 €

* La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Melilla aportará la cantidad de 58.500 €.

2. La gestión de las operaciones de pago correspondientes a los gastos para el establecimiento y funcionamiento del centro se encomienda por todos los firmantes a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Melilla. A tales efectos, dicha institución procederá a la apertura de una cuenta específica para tal fin y dará cuenta a los miembros de la Comisión establecida en la cláusula decimotercera de todos los movimientos que se produzcan en dicha cuenta, entregándoles junto a la documentación justificativa de los gastos realizados, informe detallado de todas las actividades realizadas y que sean conforme al objeto del Convenio. En todo caso, en las operaciones correspondientes a los gastos de establecimiento y funcionamiento la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Melilla se sujetará a los criterios de funcionamiento, contabilidad, gestión y fiscalización que le son propios, incluida la auditoría de cuentas.

La Cámara trasladará al resto de los firmantes la documentación económica que estos precisen de acuerdo con sus respectivos criterios de funcionamiento, contabilidad, gestión y fiscalización. Al finalizar la vigencia del Convenio, procederá al reintegro de los importes no justificados ni pagados con arreglo al porcentaje de sus aportaciones a la financiación inicial.

3. Tres meses antes de la finalización del período inicial de vigencia del presente convenio, los firmantes acordarán y suscribirán un anexo al mismo en el que se especificarán las condiciones de financiación de los gastos de funcionamiento ordinario de la "Ventanilla Unica Empresarial", para el período de prórroga de vigencia del Convenio.

UNDÉCIMA.- DIFUSIÓN DEL SERVICIO

Cualquier acción de difusión que se realice sobre la "Ventanilla Unica Empresarial" por cualquiera de las partes firmante del presente Convenio hará referencia en igualdad de condiciones a la denominación oficial de todas las partes firmantes y utilizará la

imagen que de común acuerdo se determine por todas ellas.

DUODÉCIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el desarrollo y buen fin del presente Convenio, se crea una Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio integrada por: un representante de la Administración General del Estado, un representante de la ciudad de Melilla, un representante de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación, además del Secretario General de la Delegación del Gobierno en la Ciudad de Melilla que presidirá la citada comisión y en la que actuará como Secretario, con voz pero sin voto, el Secretario General de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Melilla.

La Comisión Mixta se reunirá con la periodicidad que la misma determine y como mínimo una vez al año. De sus reuniones se elaborará la correspondiente Acta.

Corresponde a la Comisión Mixta:

- a) Realizar la dirección de los trabajos relacionados en el presente Convenio.
- b) Efectuar el seguimiento de las acciones que se acuerden para el desarrollo del presente Convenio.
- c) Interpretar el presente Convenio y resolver, en primera instancia, las controversias que surjan en la interpretación y cumplimiento respecto de lo pactado.
- d) La adopción de cuantas medidas se estimen adecuadas para el mejor desarrollo y cumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidas en este Convenio y para una adecuada coordinación de las Administraciones intervinientes.
- e) Elaborar un informe semestral y otro anual de la actividad de la "Ventanilla Unica Empresarial" y realizar propuestas de simplificación sobre los tramites que afectan a la creación de empresas.
- f) Cualesquiera otras que se encaminen al cumplimiento de este Convenio o a su desarrollo, conforme a los intereses de las partes.

DÉCIMOTERCERA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la firma y ejecución del presente Convenio

corresponderán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Para la resolución de las dudas y lagunas resultantes del presente Convenio se aplicarán los principios de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 3.2.

DECIMOCUARTA.-VIGENCIA Y DENUNCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá como período de vigencia el comprendido entre la fecha de su firma y el 31 de diciembre de 2004, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de los intervinientes adoptado antes del fin de su vigencia. También podría extinguirse la vigencia si el Convenio es denunciado, previa audiencia de la Comisión de Seguimiento y comunicación a las otras partes firmantes, por aquélla que considere que se ha vulnerado el espíritu del mismo o se ha incumplido alguna de sus cláusulas. La denuncia se efectuará por escrito, con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que se pretende tenga eficacia. En todo caso, salvo pacto expreso, las partes se comprometen a realizar las actuaciones necesarias dirigidas a la finalización de las acciones ya iniciadas.

Y en prueba de conformidad firman las partes el presente documento, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.

La Ministra de Administraciones Públicas.

Julia García-Valdecasas Salgado.

Por delegación de firma (O.M. de 23 de enero de 2004) El Secretario de Estado para la Administración Pública. Julio Gómez-Pomar Rodríguez.

Vicepresidente Primero del Consejo de Gobierno y Consejero de Administraciones Públicas.

Miguel Marín Cobos.

La Presidenta de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Melilla.

Margarita López Almendariz.

El Director General del Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España.

Fernando Gómez Avilés-Casco.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS SECRETARÍA TÉCNICA

399.- Reunidos en Melilla, el Excmo. Sr. D. Julio Gómez-Pomar Rodríguez, Secretario de Estado para la Administración Pública, nombrado por Real Decreto 748/2002, de 19 de julio, y el Excmo. Sr. D. Miguel Marín Cobos, Vicepresidente 1.º del Consejo Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrado por Decreto 85/2003, de 24 de junio, acuerdan suscribir el Acuerdo Marco para fomentar la movilidad de los empleados públicos entre las Administraciones Públicas que se anexa.

Melilla, a 3 de febrero de 2004.

El Secretario de Estado para la Administración Pública. Julio Gómez-Pomar Rodríguez.

El Vicepresidente 1.º del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla. Miguel Marín Cobos.

ANEXO

ACUERDO MARCO PARA FOMENTAR LA MOVILIDAD DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS ENTRE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

INTRODUCCIÓN

El principio de movilidad de los funcionarios públicos entre las Administraciones Públicas está expresamente recogido, con el carácter de normativa básica, en el art. 17 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma para la Función Pública.

Las leyes de Función Pública de las Comunidades Autónomas han recogido este principio de movilidad condicionándolo, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa básica anteriormente citada, a lo que dispongan las relaciones de puestos de trabajo, igual que ocurre en la Administración General del Estado.

Esta concepción de la movilidad trata de lograr, de una parte, una mejor utilización de los recursos humanos del sector público y, de otra, que los funcionarios públicos puedan cambiar tanto de puesto de trabajo y de función como de localidad.

Confluyen en esta configuración del principio de movilidad los intereses de las Administraciones Públicas de optimizar el rendimiento de sus recur-

sos humanos, con la aspiración del personal de modificar su localidad de destino y las tareas que desempeña.

Y es que, el fomento de la movilidad de los empleados públicos; entre las distintas Administraciones Públicas constituye un instrumento idóneo para mejorar el funcionamiento y la calidad de los servicios que prestan, al tiempo que da satisfacción a una permanente aspiración de los empleados públicos.

Para lograr que la movilidad de los empleados públicos entre las Administraciones Públicas sea una realidad, además de una previsión normativa que no siempre se concreta en hechos, se ha elaborado este Acuerdo Marco que contiene un conjunto de medidas que tienen por objeto facilitar que las Administraciones Públicas apliquen el principio de movilidad de forma generalizada y recíproca.

El objetivo de lograr una mejor utilización de los recursos humanos perseguido por el artículo 17 de la Ley 30/1984, y que es el que justifica la movilidad de los funcionarios entre las Administraciones Públicas, aconseja que las ofertas de puestos de trabajo a funcionarios de otras Administraciones Públicas se haga en virtud de reglas acordadas recíprocamente entre ellas, evitándose así que se produzcan distorsiones en la planificación de los recursos humanos de las Administraciones implicadas.

La movilidad de los funcionarios entre las Administraciones Públicas en régimen de reciprocidad es conforme, por otro lado, a lo dispuesto en el referido artículo 17 de la Ley 30/1984 que la condiciona únicamente a lo que establezcan las relaciones de puestos de trabajo de las Administraciones Públicas y siempre que se cumpla el objetivo y la finalidad señalados en el apartado anterior.

Esta nueva concepción de la movilidad de los funcionarios públicos supone, por otro lado, una ampliación de sus posibilidades y expectativas de obtener destino y de promocionar en su carrera profesional en el ámbito de una Administración Pública distinta a la que pertenece, razón que abunda también en que deba articularse en régimen de reciprocidad. La ampliación de estas expectativas a unos funcionarios en materia de provisión de

puestos y de carrera en otra Administración Pública, ha de suponer su correlativa aplicación a los funcionarios de la Administración receptora.

Las referidas medidas se han articulado a partir de una amplia concepción del principio de cooperación, enfoque que se considera imprescindible para lograr un alto índice de acierto en la ordenación, planificación y gestión de los recursos humanos.

El objetivo es instrumentar un sistema que, articulado dentro del marco normativo básico de la Función Pública, respetando en todos sus aspectos el principio de autonomía y la capacidad de autorganización de las distintas Administraciones Públicas y basado en el principio de cooperación, logre que la movilidad de los empleados públicos entre las Administraciones Públicas se desarrolle de forma que favorezca los intereses de la organización de incrementar su eficiencia y eficacia así como las legítimas aspiraciones de los empleados públicos a la movilidad.

En razón a lo expuesto, el Acuerdo Marco responde a los siguientes principios y criterios:

* Naturaleza de pacto multilateral.

Implica que las Administraciones Públicas que lo suscriban se vinculan al cumplimiento del Acuerdo en todos sus puntos y aspectos y de forma recíproca entre todas ellas, puesto que la multilateralidad afecta a todos los implicados. Ello permite que las Administraciones Públicas puedan acogerse al mismo desde el momento de su firma inicial o cuando lo estimen conveniente a la vista de los intereses y necesidades de su organización. En ese sentido la Administración General del Estado lo suscribe desde el primer momento.

* Principio de reciprocidad.

En aplicación de este principio podrán participar en las convocatorias de provisión de puestos todos los empleados públicos que pertenezcan a las Administraciones Públicas que lo hayan suscrito, siempre que reúnan los requisitos exigidos para cada puesto.

* Principio de ejecutoriedad.

Para hacerlo efectivo desde el primer instante, establece la apertura inicial mínima del 5% de los puestos a funcionarios de otras Administraciones

Públicas y la necesidad de una convocatoria anual de los puestos abiertos, dotados presupuestariamente, que se encuentren vacantes.

* Respeto a los derechos de los funcionarios.

A este fin determina los derechos de los funcionarios que se trasladen a otras Administraciones Públicas, concretando la legislación aplicable.

* Reasignación de efectivos.

Prevé la posibilidad de aplicar medidas de reasignación de efectivos entre las Administraciones Públicas, de carácter voluntario, facilitando así el empleo efectivo en otra Administración Pública del personal que pueda encontrarse sin función tanto por razones organizativas como de cualquier otra índole.

* Información compartida.

La adecuada gestión por cada Administración Pública de este sistema de movilidad interadministrativa, aconseja disponer de información globalizada del resultado de las medidas que se adopten, información que será utilizable por todas las Administraciones Públicas firmantes y a la que podrá darse publicidad.

* Cooficialidad de Lenguas.

Contempla un tratamiento específico para aquellas Administraciones Públicas que tienen dos lenguas oficiales, al establecer que el nivel de conocimiento de la lengua cooficial se acreditará en la forma prevista en la normativa de la Comunidad Autónoma que corresponda.

En resumen y como ya se ha indicado, el sistema está basado en la aplicación del principio de cooperación entre las Administraciones Públicas, lo que resulta fundamental para optimizar el rendimiento de sus empleados públicos en un sistema como el vigente totalmente descentralizado.

Una vez puesto en funcionamiento el sistema, se analizará la posibilidad de extenderlo a las Corporaciones Locales.

En razón a lo expuesto, el Acuerdo Marco para facilitar la movilidad de los empleados públicos de las Administraciones Públicas contiene las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Acuerdo Marco.

El objeto del presente Acuerdo Marco es promover la adopción de medidas que faciliten la aplicación del principio de movilidad de los empleados públicos entre las Administraciones Públicas, establecido en el artículo 17 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma para la Función Pública.

Segunda.- Apertura de puestos.

El Ministerio de Administraciones Públicas y las Consejerías competentes en materia de Función Pública de las Comunidades Autónomas y de las Ciudades Autónomas que suscriben este Acuerdo Marco se comprometen a promover, en el plazo de seis meses contado a partir de la entrada en vigor del Acuerdo, las medidas que permitan abrir un 5% como mínimo, de sus puestos de trabajo a los funcionarios de todas las Administraciones Públicas que lo suscriban, excluidos aquéllos colectivos, como el Personal Docente, Estatutario, de Correos y Telégrafos, etc., que tienen regímenes específicos de movilidad.

Los puestos abiertos de la AGE se distribuirán territorialmente de forma proporcional.

Tercera.- Provisión de Puestos.

Los puestos abiertos se cubrirán por los distintos sistemas de provisión vigentes en los que podrán participar los funcionarios de cualquiera de las Administraciones Públicas que suscriben el Acuerdo Marco, siempre que reúnan los requisitos establecidos en la correspondiente convocatoria.

Cuarta.- Legislación aplicable.

Los funcionarios que pasen destinados a otra Administración Pública a través de los procedimientos de provisión a que se hace referencia en el apartado anterior, se registrarán por la legislación de Función Pública de la Administración en la que presten servicios y percibirán las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñen.

Quinta.- Convocatorias de provisión de puestos.

Los órganos competentes de gestión del personal de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Ciudades Autó-

nomas que suscriben este Acuerdo Marco convocarán anualmente, o con la periodicidad con que convoquen los concursos si ésta es superior al año, en una o varias convocatorias, aquellos puestos abiertos a otras Administraciones Públicas, dotados presupuestariamente, que siendo de necesaria cobertura estén vacantes.

En el Boletín Oficial del Estado y, en su caso, en el Boletín Oficial o Diario Oficial de la Administración Pública convocante del concurso se anunciarán, al menos, el número de puestos convocados y el Boletín o Diario Oficial que publica cada convocatoria, para su conocimiento por los empleados públicos que pueden participar en ellas. Esta información se publicará igualmente en las páginas web de las Administraciones afectadas.

Sexta.- Derechos de los funcionarios.

Quienes se trasladen a otra Administración Pública percibirán sus retribuciones durante el plazo posesorio con cargo a la Administración de origen, cuando el cese y la toma de posesión se produzcan dentro del mismo mes. Si la toma de posesión se produce durante el mes siguiente al del cese, las retribuciones correspondientes a dicho mes serán abonadas por la Administración de destino y las anteriores por la Administración de origen.

Los funcionarios que hayan ido destinados a otra Administración Pública por concurso o cualquier otro sistema de provisión de puestos que de lugar a nombramiento definitivo, cuando sean cesados en su puesto o éste sea suprimido, quedarán destinados en la Administración Pública en la que desempeñaban dicho puesto, en la situación administrativa y con los derechos que les correspondan según la normativa de Función Pública de dicha Administración.

Séptima.- Redistribución voluntaria de efectivos entre las Administraciones Públicas.

Al objeto de optimizar el rendimiento y la utilización de los recursos humanos del sector público, las Administraciones Públicas, a la vista de los resultados de la Planificación de sus Recursos Humanos podrán acordar mediante convenio específico, de forma excepcional, medidas de reasignación de efectivos entre ellas, cuando exista personal disponible en áreas consideradas excedentarias en una Administración Pública y

necesidades específicas de personal en áreas deficitarias de otra Administración. Esta movilidad tendrá carácter voluntario para los funcionarios afectados.

Octava.- Información.

Al objeto de que todas las Administraciones Públicas que suscriben este Acuerdo Marco dispongan de información suficiente sobre los resultados de las medidas contempladas en el mismo, la Comisión de Coordinación de la Función Pública acopiará la información correspondiente a los puestos abiertos, concursos convocados, puestos cubiertos con efectivos procedentes de otras Administraciones Públicas y cualquier otra que resulte de interés a dicho fin.

Novena.- Movilidad del Personal Laboral.

Se impulsarán los mecanismos y medidas necesarias para facilitar la movilidad del personal laboral entre las Administraciones Públicas firmantes de este Acuerdo Marco aplicando los criterios anteriormente establecidos para el personal funcionario, en la medida que lo permita la normativa laboral y los convenios colectivos aplicables en cada Administración Pública.

Décima.- Cobertura de puestos en las Administraciones Públicas con dos lenguas oficiales.

Con el fin de propiciar y facilitar la movilidad en aquellas Administraciones Públicas con dos lenguas oficiales, al tiempo que se garantiza la cobertura de los puestos por personal debidamente capacitado, las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, adoptarán las medidas necesarias para su correcta provisión.

En este sentido, el nivel de conocimiento de la lengua cooficial en las Administraciones Públicas que tengan dos lenguas oficiales se acreditará en la forma prevista en su normativa.

Undécima.- Vigencia.

El presente Acuerdo Marco, entrará en vigor el 1 de enero de 2004 y tendrá una vigencia de cuatro años y se entenderá automáticamente prorrogado por períodos idénticos, salvo denuncia expresa de alguna de las partes efectuada con tres meses de antelación a la fecha de expiración. La denuncia afectará sólo a la Administración Pública que la realice.

Duodécima.- Incorporación de otras Administraciones Públicas.

Las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas podrán incorporarse a este Acuerdo Marco en la fecha que consideren conveniente.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS
SECRETARÍA TÉCNICA

400.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad por Decreto número 0051 de 22 de enero de 2004, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública de la modificación del apartado 3.º del art. 13 del Reglamento de Gobierno y de la Administración, aprobado por acuerdo de la Excmo. Asamblea de Melilla en sesión celebrada el 28 de agosto de 2003 y publicada en el BOME n.º 4021 de 30 de septiembre de 2003 y no habiéndose presentado dentro del plazo reglamentario ninguna reclamación, según informe de la Secretaría Técnica de la Consejería de Administraciones Públicas, VENGO EN DECRETAR que dicho acuerdo quede elevado a definitivo.

Art. 13.3 "Los Directores Generales serán empleados públicos del Grupo A o del Grupo B. Que serán libremente designados por el Consejo de Gobierno".

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 11 de febrero de 2004.

La Secretaria Técnica de Administraciones Públicas. M.ª del Carmen Barranquero Aguilar.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS
SECRETARÍA TÉCNICA

401.- El Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Melilla en escrito de fecha veintisiete de enero de dos mil cuatro, con entrada en Registro General al número 2.312 de fecha 30 de enero de 2004, así como por la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas al número 0675 de 3 de febrero de 2004, comunica lo siguiente:

"Por haberlo así acordado en resolución de fecha de hoy dictada en el P.A. n.º 4/04, seguido a

instancias de D. José Juan Martín del Pino, representado y asistido por el Letrado D. Víctor Santiago Arcal, contra la Ciudad Autónoma de Melilla, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 48 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dirijo a VE. el presente a fin de que con QUINCE DÍAS de antelación al señalado para la vista, que se celebrará el próximo día Dieciseis de marzo a las once horas de su mañana, sea remitido a este Juzgado el expediente administrativo correspondiente, bajo la personal y directa responsabilidad del Jefe de la dependencia en que obrase el mismo.

De igual forma, cítese y emplácese para la vista a los terceros interesados cuyo domicilio conste a la Administración, en especial a D. Juan Olmo Santana y a D. Jorge Alméciga Martínez; y para aquellos que no fuera posible se publique el correspondiente Edicto en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Solicito acuse de recibo de la presente documentación".

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre), se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el Juzgado.

Melilla, 12 de febrero de 2004.

La Secretaria Técnica de Administraciones Públicas. M.ª del Carmen Barranquero Aguilar.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL
Y SANIDAD
SECRETARÍA TÉCNICA

402.- La Excmo. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad, como Presidenta del Comité de Dirección de la AD para la promoción de colectivos amenazados de exclusión social del Distrito Vº de la Ciudad de Melilla, mediante Orden registrada al número 601, de 10 de febrero de 2004 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

I.- Vista Orden de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad núm. 1255, de 20 de marzo 2003, (B.O.ME. núm. 3969, de 1 de abril) por el que se publican las Bases del Programa de concesión de vales de asistencia a cursos de formación ocupacional a empleo a mujeres cuidadoras, aprobadas por acuerdo del Comité de Dirección de la AD para la promoción de colectivos amenazados de exclusión social del Distrito Vº de la Ciudad de Melilla de fecha 18 de marzo de 2003, dentro del Programa de actuaciones de la Iniciativa Equal, actividad específica 1.3 denominada "Fomento de la participación de los colectivos amenazados de exclusión en los circuitos de formación y empleo", en el ámbito territorial del Distrito Vº de la Ciudad Autónoma de Melilla con una duración inicial de tres meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

11.- Visto el acuerdo del Comité de Dirección de la AD para la promoción de colectivos amenazados de exclusión social del Distrito Vº de la Ciudad de Melilla, aprobado en la sesión de 16 de diciembre de 2003, para proceder a la prórroga del Programa de mención por un periodo de tres meses.

VENGO EN DISPONER la ampliación del Programa de concesión de vales asistencia a cursos de formación ocupacional a empleo a mujeres cuidadoras, por un periodo de tres meses, a contar desde el 1 de enero de 2004, para lo que se destinará la cantidad máxima de SESENTA MIL CIENTO UN EUROS (60.101,21 €), con cargo a la Aplicación presupuestaria 2003 05 41200 60100 02 "Iniciativa Equal Servicios Sociales Inversión Remanentes", Retención de Crédito número de operación 200300018966".

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 10 de febrero de 2004.

La Secretaria Técnica. Angeles de la Vega Olías.

PROYECTO MELILLA S. A.

ANUNCIO

403.- La Junta General de Proyecto Melilla, S.A., en la sesión celebrada el pasado 30 de diciembre de 2003, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo aprobatorio:

ASUNTO: Aprobación inicial, si procede, de una propuesta de modificación de los artículos 4 y 24 de los Estatutos Sociales

PRIMERA:

En el artículo 4º. OBJETO SOCIAL:

DONDE DICE:

Constituirá el objeto de la Sociedad el promover e impulsar el Desarrollo Socio Económico de Melilla, así como prestar asesoramiento de todo tipo, de gestión, financiero y/o económico a los proyectos de iniciativa de promoción de empleo y a las empresas en general:

a) Promover la iniciativa pública y/o privada en cuanto a la creación de empresas.

b) Apoyar a las pequeñas y medianas empresas, con orientación sobre sus posibilidades, sectores económicos apropiados, productos, mercados y cuantas gestiones sean beneficiosas para un desarrollo socio económico equilibrado de la ciudad de Melilla.

c) Informar de los beneficiarios y ventajas que la Administración ofrece en la actualidad para la inversión así como difundir las mismas.

d) Garantizar, por si misma o mediante la firma de convenios con Sociedades de Garantía Reciproca, así como participar financieramente en el capital social de sociedades que sean generadoras de empleo y riqueza en la ciudad de Melilla, de conformidad con los Reglamentos que se aprueben al efecto.

e) Crear un fondo de documentación que incluya un inventario de los recursos naturales, medios de comercialización, suelo industrial existente y disponible, característica de la mano de obra y cualquier otro dato de interés para los inversores.

f) Proponer a los órganos correspondientes de la Ciudad Autónoma de Melilla, el otorgamiento de subvenciones derivadas de la puesta en marcha de los Programas Operativos, cofinanciados por la U.E.

g) Efectuar cursos de formación por si sola o en colaboración con cualquier tipo de instituciones, personas o entidades.

h) Promover e impulsar el desarrollo turístico de Melilla.

Para el desarrollo del objeto social, la Sociedad podrá adoptar cuantos acuerdos considere necesarios y formalizar contratos de cualquier índole, siempre y cuando favorezca el desarrollo de la ciudad y mitigue el problema del paro, sin más limitaciones que las derivadas de los presentes Estatutos y de las normas legales que resulten de obligado cumplimiento.

DEBE DECIR:

Constituirá el objeto de la Sociedad el promover e impulsar el Desarrollo Socio Económico de Melilla, así como prestar asesoramiento de todo tipo, de gestión, financiero y/o económico a los proyectos de iniciativa de promoción de empleo y a las empresas en general:

- a) Promover la iniciativa pública y/o privada en cuanto a la creación de empresas.
- b) Apoyar a las pequeñas y medianas empresas, con orientación sobre sus posibilidades, sectores económicos apropiados, productos, mercados y cuantas gestiones sean beneficiosas para un desarrollo socio económico equilibrado de la ciudad de Melilla.
- c) Informar de los beneficiarios y ventajas que la Administración ofrece en la actualidad para la inversión así como difundir las mismas.
- d) Garantizar, por si misma o mediante la firma de convenios con Sociedades de Garantía Reciproca, así como participar financieramente en el capital social de sociedades que sean generadoras de empleo y riqueza en la ciudad de Melilla, de conformidad con los Reglamentos que se aprueben al efecto.
- e) Crear un fondo de documentación que incluya un inventario de los recursos naturales, medios de comercialización, suelo industrial existente y disponible, característica de la mano de obra y cualquier otro dato de interés para los inversores.
- f) Proponer a los órganos correspondientes de la Ciudad Autónoma de Melilla, el otorgamiento de subvenciones derivadas de la puesta en marcha de los Programas Operativos, cofinanciados por la U.E.
- g) Efectuar cursos de formación por si sola o en colaboración con cualquier tipo de instituciones, personas o entidades.
- h) Promover e impulsar el desarrollo turístico de Melilla.

- i) Ejecutar obras públicas por encargo de la Ciudad Autónoma de Melilla, contratando los servicios, consultorías y suministros necesarios para llevarlas a cabo.

El término "ejecución" englobará las operaciones de diseño, redacción del proyecto, ejecución de las obras y financiación del proceso, así como cualquier otra accesoria o complementaria.

Estas operaciones se harán en estrecha coordinación con la Ciudad Autónoma de Melilla y, cuando impliquen una contratación externa, ésta se hará, en cualquier caso, respetando los procedimientos aplicables en las normativas de contratación pública.

Para el desarrollo del objeto social, la Sociedad podrá adoptar cuantos acuerdos considere necesarios y formalizar contratos de cualquier índole, siempre y cuando favorezca el desarrollo de la ciudad y mitigue el problema del paro, sin más limitaciones que las derivadas de los presentes Estatutos y de las normas legales que resulten de obligado cumplimiento.

SEGUNDA:

En el artículo 24. FACULTADES DEL CONSEJO:

DONDE DICE:

Corresponde al Consejo de Administración las más amplias facultades para el cumplimiento del objeto social, así como la representación de la sociedad en todos los asuntos pertenecientes al giro o tráfico de la empresa, por tanto, podrá comparecer ante Juzgados y Tribunales de cualquier jurisdicción; ejecutar actos de dominio y disposición respecto de toda clase de bienes, incluso inmuebles, propiedad de la Sociedad.

Además de las competencias enunciadas será facultad del Consejo de Administración en los siguientes asuntos:

- a) Celebrar contratos de toda naturaleza necesarios para la consecución de los fines sociales.
- b) Organizar, dirigir e inspeccionar los servicios de la sociedad.
- c) Librar, endosar, aceptar, cobrar y descontar letras de cambio y otros documentos de tráfico, así como instar los oportunos protestos por falta de aceptación o pago.

d) Realizar pagos y cobros por cualquier título, concepto y cantidad.

e) Concurrir, en su caso, a toda clase de licitaciones, tanto públicas como privadas.

f) Elaborar antes del 15 de septiembre de cada año el Presupuesto de la Sociedad para el ejercicio siguiente, a efectos de ser elevado a la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla para su aprobación.

g) Elevar propuestas a la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla para que sean estimadas en aquellos asuntos de competencia autonómica que puedan afectar, directa o indirectamente, a la actividad de la Sociedad.

h) El presidente y el Vicepresidente del Consejo de Administración, quedan especialmente facultados para elevar a públicos todo tipo de acuerdos, tanto de la Junta como del Consejo.

Las facultades y funciones del Consejo que acaban de enumerarse, no tienen carácter limitativo sino meramente enunciativo, entendiéndose que, junto a ellas, goza de todas las que no estén reservadas a la Junta General.

Todas las facultades expuestas podrán ser sustituidas o delegadas en una o más personas.

DEBE DECIR:

Corresponde al Consejo de Administración las más amplias facultades para el cumplimiento del objeto social, así como la representación de la sociedad en todos los asuntos pertenecientes al giro o tráfico de la empresa, por tanto, podrá comparecer ante Juzgados y Tribunales de cualquier jurisdicción; ejecutar actos de dominio y disposición respecto de toda clase de bienes, incluso inmuebles, propiedad de la Sociedad.

Además de las competencias enunciadas será facultad del Consejo de Administración en los siguientes asuntos:

a) Celebrar contratos de toda naturaleza necesarios para la consecución de los fines sociales.

b) Organizar, dirigir e inspeccionar los servicios de la sociedad.

c) Librar, endosar, aceptar, cobrar y descontar letras de cambio y otros documentos de tráfico, así como instar los oportunos protestos por falta de aceptación o pago.

d) Realizar pagos y cobros por cualquier título, concepto y cantidad.

e) Concurrir, en su caso, a toda clase de licitaciones, tanto públicas como privadas.

f) Elaborar antes del 15 de septiembre de cada año el Presupuesto de la Sociedad para el ejercicio siguiente, a efectos de ser elevado a la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla para su aprobación.

g) Elevar propuestas a la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla para que sean estimadas en aquellos asuntos de competencia autonómica que puedan afectar, directa o indirectamente, a la actividad de la Sociedad.

h) El presidente y el Vicepresidente del Consejo de Administración, quedan especialmente facultados para elevar a públicos todo tipo de acuerdos, tanto de la Junta como del Consejo.

i) Acudir al mercado de capitales al objeto de obtener los fondos suficientes para acometer los proyectos programados. Estas operaciones financieras serán garantizadas, en su caso, por la Ciudad Autónoma de Melilla mediante acuerdo de la Asamblea de la Ciudad.

Las facultades y funciones del Consejo que acaban de enumerarse, no tienen carácter limitativo sino meramente enunciativo, entendiéndose que, junto a ellas, goza de todas las que no estén reservadas a la Junta General.

Todas las facultades expuestas podrán ser sustituidas o delegadas en una o más personas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, el trámite de información pública durará el plazo de un mes, durante el cual quedará a disposición de aquellos que quieran examinarlo y, durante ese mismo período, se podrán deducir las alegaciones pertinentes.

El plazo comenzará a contar a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Melilla, a 18 de febrero de 2004.

El Secretario del Consejo de Administración.

Luis Romero Santamaría.

AGENCIA TRIBUTARIA

DELEGACIÓN DE MELILLA

DEPENDENCIA DE ADUANAS E II.EE

CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR

COMPARECENCIA

404.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley General Tributaria y respecto de los procedimientos que se indican, a los interesados que a continuación se relacionan:

Procedimiento, Expediente: IAC 073/04, Objeto, 1 Iguana Verde, Trámite: Propuesta de Iniciación, Interesado, Desconocido.

Se les cita mediante el presente anuncio para que comparezcan, por sí o por medio de representante debidamente autorizado en el plazo de diez días en la Dependencia Provincial de Aduanas e Impuestos Especiales, sita en Plaza del Mar, s/n Edificio V Centenario - Torre Sur, 1ª Planta, Melilla, en horario de atención al público de 8'30h a 14'00h de lunes a viernes.

El plazo indicado se contará a partir del día siguiente a aquel en el que se efectúe la publicación de la presente notificación.

En caso de que no produzca la comparecencia requerida en el plazo indicado de diez días, la notificación se entenderá realizada a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Melilla, 10 de febrero de 2004.

El Jefe de la Dependencia Provincial de Aduanas E II.EE. Francisco Pozo Matas.

AGENCIA TRIBUTARIA

**DELEGACIÓN ESPECIAL DE ANDALUCÍA,
CEUTA Y MELILLA**

**DEPENDENCIA REGIONAL DE INSPECCIÓN -
SEDE DE MELILLA**

EDICTO

**REQUERIMIENTO DE COMPARECENCIA PARA
NOTIFICACIÓN**

405.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley General Tributaria, en redacción dada por el artículo 28 de la Ley 66/1997 de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, y encontrándose pendiente de notificar actuaciones administrativas por la Dependencia Regional de Inspección, Sede de Melilla, al no haberse podido realizar las mismas tras dos intentos por causas no imputables a la Administración, a los obligados tributarios que a continuación se relacionan:

Referencia, Notificación comunicación de defectos en representación en recurso de reposición para su

subsanación, Obligado Tributario, Yahya Yahya, N.I.F., X1604971P.

Se les cita mediante el presente anuncio para que comparezcan, por sí o por medio de representante debidamente autorizado, en la Dependencia Regional de Inspección, sede de Melilla (sita en Plaza del Mar, Edificio V Centenario, Torre Sur, 4ª planta), para ser notificados en el plazo de diez días contados desde el siguiente a esta publicación.

Se advierte que si transcurrido dicho plazo no hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado al efecto.

Málaga, a 10 de febrero del 2004.

La Inspectora Regional Adjunta.

Susana Moreno-Torres Herrera.

**MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS**

**DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA
OFICINA DE EXTRANJEROS**

406.- Vistos, la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de Enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social, reformada por la Ley Orgánica n.º 8/2000, de 22 de diciembre, (BOE n.ºs 10 y 307, de fechas 12/01/00 y 23/12/00) la ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformada por las n.º 4/99 de 13 de enero (BOE n.º 12 de 14/01/99) y la ley n.º 6/97, de 14 de Abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (BOE n.º 90, de 15/04/97), y

CONSIDERANDO: Que esta Delegación del Gobierno es competente en la materia de conformidad con el art. 55.2 de las leyes orgánicas 4 y 8/2000, por las que se le atribuyen las facultades sancionatorias de expulsión del territorio nacional de ciudadanos extranjeros.

En virtud del artículo 59.5 de la ley 30/92 se procede a publicar relación de ciudadanos extranjeros contra los que se ha instruido en la Oficina de Extranjeros de Melilla expediente sancionador de expulsión y que no han podido ser notificados.

En virtud de lo dispuesto en el art. 61 de la misma ley, se procede a relacionar las personas que se ven afectadas por los expedientes y a informarles de que tienen a su disposición la resolución íntegra en la Delegación del Gobierno, Oficina de Extranjeros de esta ciudad.

Abdelatif HARROU
Abdelgani URICH
Abdelhakim ESSAKI
Abdelilah HAZALI
Abdelkader CHAAR
Abdelkader YAZIDI
Abdelkarim MOUDNI
Abdelkarim SAAD
Abderrahim BENCHAMA
Abderrazak ZENTAR
Abdessamad MERINI
Adelouahab EL BAKALI
Adil AZUGAR
Aisaoui BOUJEMAA
Ali HADDU
Amadou SISSE
Amal BACHIR
Asma BENAOUTTA
Awatic EL HAJJAJI
Babe HAMUDA
Belaid ZITOUNI
Ben Nasser LOUKILI
Boualem BELHASSENA
Brahim KHARIJ
Djamal BOUAZZI
El Khalifa RGUIG
Faouzi OUMHAMDI
Francis AGBO
Habiba EL AZZOUI
Hadie RABYA
Halima KADAUI
Hamed ABDELKADER MOHAMED
Hamed SOUAL
Hamid EL ALLAOUI
Hamid YOCHO

Hasmma ASMAE
Hassan TADGOUTI
Hicham ANDALUBI
Hicham BEN SABER
Hicham DAHBI
Ibrahim BAAYAD
Jamal AABOUDA
Jaouad EL KHAJAR
Jaouad EL FAQIR
Jawad LAHMAR
Jilali BELLAHSAN
Jose Alberto VELASQUEZ VERGARA
Karima OUAHADUO
Laila EL IHAOUI
Latifa RACHIDI
Menouer AMEUR AMEUR
Miquette Melanie SAMICK
Mohamed ASBAN
Mohamed BALADI
Mohamed BENMOUMEN
Mohamed BOUBRIK
Mohamed BRINI
Mohamed EL FIGHA
Mohamed EL GAADAUI
Mohamed EL MAJJAUI
Mohamed EZZAMOURI
Mohamed HADDER
Mohamed KANIT
Mohamed KARDI
Mohamed MESAOUDI
Mohamed SAIDI
Mohamed SEMLALI
Mohamed SMOUDI
Mohamed MOHAMED
Mohammed IRAQI

Monica Lorena MOLINA RENGIFO
Morad LAARBI
Mostafa AABIDI
Mourad DADUH
Muma ZORGANE
Mustafa HOUARI
Mustapha CHAKIB
Mustapha CHAHATE
Naimi DRIF
Nayim ARIFI
Nayim AMAKRAM
Nordine MOUDOU
Omar MEGHERBI
Rabia OURAIZH
Rachid DAOUDI
Rachid ESSRHIRI
Rachid RAHHAOUI
Rachid RIAHI
Rachid HAMIDI
Said LAIDI
Said YAMANI
Salah MOHAND
Salima MAANEN
Smail CHAHIDE
Soualid WALID
Taoufik BELMOUMEN
Toufik BAGANA
Toufik MALKI
Widad KRICH
Yassin MOHAMMED
Younes TIHBAKI
Zargouni SALAHDINE
Zohir ZAHIR

Contra la presente resolución podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga, sin perjuicio del recurso potestativo de reposición previsto y regulado en los artículos 116 y siguientes de la ley 4/1999 de 13 de enero de modificación de la ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común, o de cualquier otro medio que estime procedente para la defensa de sus derechos.

El Delegado del Gobierno. Arturo Esteban Albert.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

EN MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL

DERECHOS CIUDADANOS

407.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre LRJ-PAC, se hace pública notificación, en el Boletín Oficial de la Provincia, de la Iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Málaga, a las personas o entidades denunciadas.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos de esta Subdelegación del Gobierno, donde podrán ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas en el plazo de Quince Días Hábiles, contados desde el día siguiente al de esta publicación.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, los acuerdos podrán ser considerados propuesta de resolución con los efectos previstos en el art. 13.2 del RD 1398/93, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Expte.:

1 03/5819; Interesado: Abdelah Haddu Al-Lal; D.N.I. 45.307.185; Localidad: Melilla; Fecha: 03/11/2003; Art. L.O. 1/92, 21 Feb. 23.a).

2 03/5812; Interesado: José Javier Alvarez Moro; D.N.I. 09.330.016; Localidad: Melilla; Fecha: 05/11/2003; Art. L.O. 1/92, 21 Feb. 25.1.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial de la provincia a efectos de notificación según lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre LRJ-PAC.

Málaga, 30 de enero de 2004.

El Secretario General. Miguel de Nova Pozuelo.

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO
EN MÁLAGA
SECRETARÍA GENERAL
DERECHOS CIUDADANOS

408.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre LRJ-PAC, (Boletín Oficial del Estado número 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación, en el Boletín Oficial de la Provincia, de las Resoluciones de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Málaga, a las personas o entidades que a continuación se relacionan.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministerio del Interior dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de esta publicación.

Transcurrido dicho plazo, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los quince días siguientes con la advertencia de que en caso contrario serán enviadas a la Delegación Provincial de Hacienda para su cobro en vía de apremio.

Expte.:

1 03/4539; Interesado: Gonzalo de la Corte Correa; D.N.I. 79.017.197; Localidad: Melilla; Fecha: 04/11/2003; L.O. 1/92, 21 Feb. 23.a); Cuantía: 301,00 €

Lo que se hace público en este Boletín Oficial de la provincia a efectos de notificación según lo dis-

puesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre LRJ-PAC.

Málaga, 4 de febrero de 2004.

El Secretario General Acctal.

José Luis Guerrero de Miguel.

MINISTERIO DEL INTERIOR

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA
JEFATURA DE TRÁFICO

409.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, dentro del plazo de Un Mes, contado a partir del día de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Art.^o=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; Susp.= Meses de suspensión.

Melilla, 30 de enero de 2004.

El Delegado del Gobierno. Arturo Esteban Albert.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART*
520040289866	Y SANHAJI	X3790892D	MALAGA	05-08-2003	150,00		RDL 339/90	061.1
520040296433	F EL JILALI	X0879150K	MELILLA	19-09-2003	100,00		RDL 339/90	061.1
520040302202	E AISA	X1667292E	MELILLA	07-11-2003	150,00		RDL 339/90	060.1
520040301830	A AHMIDA	X1780503G	MELILLA	22-10-2003	150,00		RDL 339/90	060.1
520040281375	T GARZIAD	X2332668P	MELILLA	04-09-2003	450,00		RDL 339/90	060.1
520040302159	R ZAROUALI	X2341383Y	MELILLA	24-10-2003	450,00		RDL 339/90	060.1
520040293110	A EL HAROUZ	X2983298Z	MELILLA	07-11-2003	450,00		RDL 339/90	060.1
520040293006	M KHADRAOUI	X3315454G	MELILLA	01-11-2003	450,00		RDL 339/90	060.1
520040300000	F SANCHEZ	04126187	MELILLA	09-09-2003	150,00		RDL 339/90	061.3
520040269971	A MOHAND	45302218	MELILLA	16-11-2003	450,00		RDL 339/90	060.1
520040303656	H MOHAMED	45304327	MELILLA	14-11-2003	450,00		RDL 339/90	060.1
520040302925	J PEREZ	45317373	MELILLA	19-10-2003	150,00		RDL 339/90	060.1
520040302664	S AZZOUZ	78585715	MELILLA	31-10-2003	150,00		RDL 339/90	061.3
520040291563	B OUCHANI	X2373149D	INCA	22-04-2003	450,00		RDL 339/90	060.1
520040298752	E AZZI	X2896802K	SEVILLA	07-11-2003	450,00		RDL 339/90	060.1

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

JEFATURA DE TRÁFICO

410.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruídos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Art.º=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; Susp.= Meses de suspensión.

Melilla, 30 de enero de 2004.

El Delegado del Gobierno. Arturo Esteban Albert.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART*
520040309567	M LABRAHIMI	X3362355P	EL EJIDO	10-12-2003	300,00		RDL 339/90	062.2
520040309932	A HMICH	X1344818Y	TALAYUELA	05-01-2004	450,00		RDL 339/90	060.1
520040309506	E HAMDAOUI	X1976620T	ARJONILLA	06-12-2003	450,00		RDL 339/90	060.1
520040310004	M SAHNOUN	X3748744C	VELEZ MALAGA	01-01-2004	450,00		RDL 339/90	060.1
520040305537	Y MOUSSA	X1323384X	MELILLA	27-11-2003	450,00		RDL 339/90	060.1
520040299902	J EL BALI	X1477619F	MELILLA	02-01-2004	150,00		RDL 339/90	061.3
520040300990	Y EL JANTAFI	X2748211X	MELILLA	07-01-2004	450,00		RDL 339/90	060.1
520040309816	A MOKHTARI	X2835296V	MELILLA	30-12-2003	225,00		RDL 339/90	060.1
520040307911	A EL HAROUZ	X2983298Z	MELILLA	13-01-2004	450,00		RDL 339/90	061.1
520040307900	A EL HAROUZ	X2983298Z	MELILLA	13-01-2004	450,00		RDL 339/90	061.1
520040307893	A EL HAROUZ	X2983298Z	MELILLA	13-01-2004	0,00		L. 30/1995	002.18
520040309956	F AZZAUI	X3446162A	MELILLA	05-01-2004	450,00		RDL 339/90	060.1
520040284108	J CERVERA	01622886	MELILLA	25-12-2003	450,00		RDL 339/90	061.4
520040304569	A MIMUN	45277869	MELILLA	12-12-2003	150,00		RDL 339/90	061.3
520040290650	K MILUD	45287597	MELILLA	02-01-2004	450,00		RDL 339/90	060.1
520040310296	F RAMDANI	45290925	MELILLA	19-12-2003	150,00		RDL 339/90	061.3
520040301283	H MOHAND	45294634	MELILLA	29-12-2003	450,00		RDL 339/90	060.1
520040297760	F MARQUEZ	45302167	MELILLA	09-01-2004	450,00		RDL 339/90	060.1
520040310417	I IBAÑEZ	45307066	MELILLA	24-12-2003	10,00		RDL 339/90	059.3
520040310430	A SAID	45307420	MELILLA	31-12-2003	150,00		RDL 339/90	060.1
520040301234	J MORALES	45308911	MELILLA	11-12-2003	450,00		RDL 339/90	060.1
520040309890	M ZAHNER	45308915	MELILLA	03-01-2004	150,00		RDL 339/90	060.1
520040303425	I HAMED	74834865	MELILLA	10-12-2003	150,00		RDL 339/90	060.1
520040309841	E BOUKHOUALI	X1297567E	CARTAGENA	01-01-2004	450,00		RDL 339/90	060.1
520040298600	H EL YAAKOUBI	X1451011X	TORREDEMBARRA	14-11-2003	450,00		RDL 339/90	060.1

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA
JEFATURA DE TRÁFICO

411.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, dentro del plazo de Un Mes, contado a partir del día de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Art.º=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; Susp.= Meses de suspensión.

Melilla, 6 de febrero de 2004.

El Delegado del Gobierno. Arturo Esteban Albert.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
520040298892	A AHSAYNI	X4324308D	TORREVIEJA	25-11-2003	225,00		RDL 339/90	060.1
520040292580	M AHSAYNI	X3269412P	TORREVIEJA	08-07-2003	225,00		RDL 339/90	060.1
520040284078	M BOUYIRI	X2719498R	ALBACETE	14-08-2003	450,00		RDL 339/90	060.1
520040290121	J PEÑA	73202525	ZUBIA	25-06-2003	10,00		RDL 339/90	059.3
520040292865	A MARAHA *	X2672260M	AITONA	09-08-2003	450,00		RDL 339/90	060.1
520040299963	F EL JILALI	X0879150K	MELILLA	19-09-2003	150,00		RDL 339/90	062.1
520040295222	B BOULAGOUAZ	X1392519F	MELILLA	22-09-2003	450,00		RDL 339/90	060.1
520040301854	A ZAROUALI	X1476777Q	MELILLA	24-10-2003	150,00		RDL 339/90	061.3
520040301570	M MARZOUK	X1836045R	MELILLA	06-11-2003	450,00		RDL 339/90	060.1
520040301430	N MESAUDI	X2053924R	MELILLA	23-10-2003	450,00		RDL 339/90	060.1
520040305811	E AKODAD	X2570312Q	MELILLA	12-11-2003	225,00		RDL 339/90	060.1
520040295969	A AZRAR	X3156704T	MELILLA	29-10-2003	450,00		RDL 339/90	060.1
520040301908	F AZZAQUI	X3446162A	MELILLA	03-10-2003	225,00		RDL 339/90	060.1
520040303759	J FERNANDEZ	45276105	MELILLA	06-11-2003	150,00		RDL 339/90	060.1
520040306785	A MIMON	45296522	MELILLA	26-11-2003	450,00		RDL 339/90	060.1
520040305938	N SELAM	45297570	MELILLA	25-11-2003	450,00		RDL 339/90	060.1
520040302536	M HAMED	45298647	MELILLA	26-11-2003	60,10		L. 30/1995	003.1B
520040298030	A AZOUAGHE	45302072	MELILLA	14-11-2003	150,00		RDL 339/90	060.1
520040280504	S HAMED	45303577	MELILLA	03-11-2003	450,00		RDL 339/90	060.1
520040297218	S MOHAMED	45304286	MELILLA	24-11-2003	150,00		RDL 339/90	060.1

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA
JEFATURA DE TRÁFICO

412.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruídos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Art.º=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; Susp.= Meses de suspensión.

Melilla, 6 de febrero de 2004.

El Delegado del Gobierno. Arturo Esteban Albert.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
520040305021	CONTRATAACION DE LIMPIEZAS	A04010724	ALMERIA	18-01-2004	150,00		RDL 339/90	061.3
520040304375	Y ESSAHBI	X2722987V	ALMERIA	21-11-2003	225,00		RDL 339/90	060.1
520040301295	M BOUHRIBA	X2690089D	EL EJIDO	31-12-2003	450,00		RDL 339/90	060.1
520040309830	M RAMOUCH	X3196733D	ROQUETAS DE MAR	01-01-2004	450,00		RDL 339/90	060.1
520040309750	M CHIGUER	X1280764D	SAN MARTIN DE VEGA	24-12-2003	450,00		RDL 339/90	060.1
520040307923	M EL AYADI	X0862512N	MELILLA	14-01-2004	150,00		RDL 339/90	061.3
520040302378	J ARTILLO	45254895	MELILLA	14-01-2004	150,00		RDL 339/90	061.3
520040300291	M GONZALEZ	45267196	MELILLA	26-01-2004	150,00		RDL 339/90	062.1
520040290807	H MOHAND	45281784	MELILLA	17-01-2004	150,00		RDL 339/90	061.3
520040310053	K MOHAND	45281785	MELILLA	13-01-2004	450,00		RDL 339/90	060.1
520040310624	H AHMED	45286210	MELILLA	10-01-2004	150,00		RDL 339/90	060.1
520040310041	A MOHAMED	45299225	MELILLA	13-01-2004	450,00		RDL 339/90	060.1
520040304650	J ARTILLO	45301777	MELILLA	14-01-2004	450,00		RDL 339/90	060.1
520040305999	H HAMED	45302706	MELILLA	23-01-2004	450,00		RDL 339/90	060.1
520040305033	K ALAQUI	45305114	MELILLA	18-01-2004	450,00		RDL 339/90	060.1
520040305010	A HAJ MOHAMED	45306020	MELILLA	18-01-2004	450,00		RDL 339/90	060.1
520040309749	M BOURDIM	X3575609Y	EL VENDRELL	27-12-2003	450,00		RDL 339/90	060.1
520040300102	H DOURDI	X3049949B	RODA DE BARA	20-11-2003	450,00		RDL 339/90	060.1

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

JEFATURA DE TRÁFICO

413.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones de RECURSO DE ALZADA recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Ilmo. Sr. Director General de Tráfico en uso de las facultades delegadas en esta Dirección General por Orden de 28 de mayo de 1997 (B.O.E. n.º 129), a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que son firmes en vía administrativa, podrá interponerse RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, en el caso de que se haya confirmado el acto que se recurrió, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, y en los casos en que se haya modificado, revocado o anulado ante la Sala de lo Contencioso- administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en cuya circunscripción tenga su domicilio el interesado, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección del recurrente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8, n.º 3 y 10, n.º 1, ambos en relación con el artículo 14, n.º 1, Segunda, todos ellos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el B.O. de la Ciudad.

Las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días hábiles siguientes contados a partir del día de la publicación del presente en el B.O. de la Ciudad, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por el procedimiento de apremio regulado en el Reglamento General de Recaudación, art. 84 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo, que aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura de Tráfico de Melilla.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

RESOL=Resolución; CONF=Confirmado; MOD=Modificado; ANUL = Anulado; REVO = Revocado.

Expediente: 52-004-028.306-2; Sancionado: Y. Mustafa; Identif. 45.285.037; Localidad: Melilla; Fecha: 13/03/03; Cuantía Euros: 225,00; Precepto: RDL 339/90; Art. 060.1; Resol.: MOD.

Melilla, 29 de enero de 2004.

El Delegado del Gobierno. Arturo Esteban Albert.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA JEFATURA DE TRÁFICO

414.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones de RECURSO DE ALZADA recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Ilmo. Sr. Director General de Tráfico en uso de las facultades delegadas en esta Dirección General por Orden de 28 de mayo de 1997 (B.O.E. n.º 129), a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que son firmes en vía administrativa, podrá interponerse RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, en el caso de que se haya confirmado el acto que se recurrió, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, y en los casos en que se haya modificado, revocado o anulado ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en cuya circunscripción tenga su domicilio el interesado, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección del recurrente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8, n.º 3 y 10, n.º 1, ambos en relación con el artículo 14, n.º 1, Segunda, todos ellos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el B.O. de la Ciudad.

Las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días hábiles siguientes contados a partir del día de la publicación del

presente en el B.O. de la Ciudad, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por el procedimiento de apremio regulado en el Reglamento General de Recaudación, art. 84 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo, que aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura de Tráfico de Melilla.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

RESOL = Resolución; CONF = Confirmado; MOD= Modificado; ANUL = Anulado; REVO = Revocado.

Expediente: 52-004-028.306-2; Sancionado: Y. Mustafa; Identif. 45.285.037; Localidad: Melilla; Fecha: 13/03/03; Cuantía Euros: 225,00; Precepto: RDL 339/90; Art. 060.1; Resol.: MOD.

Expediente: 52-004-027.025-0; Sancionado: M. El Morabiti; Identif. X-1361628-M; Localidad: Manlleu; Fecha: 06/11/02; Cuantía Euros: 450,00; Precepto: RDL 339/90; Art. 060.1; Resol.: CONF.

Expediente: 52-004-029.234-8; Sancionado: R. Talbi; Identif. X-3944403-H; Localidad: Vic; Fecha: 10/06/03; Cuantía Euros: 450,00; Precepto: RDL 339/90; Art. 060.1; Resol.: CONF.

Melilla, 29 de enero de 2004.

El Delegado del Gobierno. Arturo Esteban Albert.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MELILLA

415.- Número acta Liquidación, AL-1/04, Fecha acta, 19/01/04, Nombre sujeto responsable, Import Export Chafarinas, S.L., NIF/CIF, B52009727, Domicilio, C/. General Macías, 6, Melilla, Régimen Srg. Social, General, Importe (Euros), 41,62 €, Acta Infracción, Si, Materia, Falta de Alta.

Trabajadores Afectados:

Apellidos y Nombre, Sabina Sliman Hamed, NIF/CIF/NIE, 11.845.890Q, Número afiliación,

281088741474, Domicilio, Paseo de los Pontones, 25 28005-Madrid.

N.º de actas liquidación: 1

De conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, se procede a notificar a los Trabajadores, con el último domicilio conocido en esta localidad, que por parte de los órganos competentes de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Melilla han sido levantadas las actas que más arriba se relacionan a las empresas responsables que se citan. Los expedientes de referencia estarán a disposición de los interesados en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social sita en la calle Pablo Vallescá n.º 8, 1º de Melilla. Se advierte a los trabajadores que, en el término de 15 días hábiles a contar desde la fecha de notificación de la presente Acta, podrá formular escrito de alegaciones ante el Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección de Trabajo en Melilla, sita en la calle Pablo Vallescá núm. 8 1º izqda., conforme a lo dispuesto en el art. 33.1 en relación con el art. 34 d del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 928/98 de 14 de mayo (BOE de 3-06). Caso de formular alegaciones, tendrá derecho a vista y audiencia por plazo de diez días.

Se informa que el plazo máximo para resolver será de seis (6) meses, contados desde la fecha del Acta por la cual se inicia el procedimiento sancionador (Art. 42.3 y 4 de la LRJAP y PAC).

El Secretario General.

Juan Antonio López Jiménez.

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

416.- El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común (B.O.E. 27/11/92), y en el Artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de Octubre (B.O.E. 24/10/95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29/6/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34. cuatro de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31/12/97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en el artículos citados

anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 184 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de Octubre (B.O.E. 24/10/95).

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos n.º 4, 9.2, 20, 30.2-2º, 35.2-3º del Real Decreto 84/1996, de 26 de Enero (B.O.E. 27/02/96) por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social; así como de acuerdo con lo previsto en los artículos 59.4 y 112 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de las deudas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos comprendidos en la relación de documentos que se acompañan; se les hace saber:

Que si en el plazo de quince días previsto en el artículo 112 de la Ley 30/1992 no acreditan ante esta Dirección Provincial que continúan manteniendo los requisitos previstos para su inclusión en dicho Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, se iniciará el correspondiente expediente de baja de oficio en dicho Régimen.

Melilla, 16 de febrero de 2004.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificación e Impugnaciones. José M.^a Carbonero González.

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C. P. POBLACION	TD NUM. RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE	
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL								
0111	10	52000513742 ABDEL LAH MOHAMED DRIFA	CL GRAL AIZPURU 12	52004 MELILLA	04 52 2003	005001317	0203 0203	300,52
0111	10	52100425283 SERRANO ALCAZAR JOSE MAR	CL COMANDANTE GARCIA	52006 MELILLA	02 52 2003	010688446	0903 0903	864,01
0111	10	52100508038 MOHATAR MAANAN HASSAN	CL CONDE DE ALCAUDET	52006 MELILLA	04 52 2003	005005458	0403 0403	300,52
0111	10	52100532589 MELGEST, S.L.	CL PABLO VALLESCA 21	52001 MELILLA	04 52 2003	005006165	0503 0503	300,52
0111	10	52100582103 MUSA MOHAMED MUSTAFA	CL REYES CATOLICOS 1	52002 MELILLA	04 52 2003	005018188	1202 1202	300,52
REGIMEN 05 R. E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS								
0521	07	040039896517 ABDESALAM MOHAMED MOHAME	CL ZAMORA 29	52006 MELILLA	03 52 2003	010713910	0803 0803	251,54
0521	07	081076301962 BALLOT --- OUAFAA	CL CAPITAN ECHEVARRI	52005 MELILLA	02 52 2003	010715223	0803 0803	251,54
0521	07	200059280809 CANTON FLANDES JOSE MARI	CL HUERTA ALBATERA	52006 MELILLA	03 52 2003	010713102	0803 0803	251,54
0521	07	290043976133 ESPAYA FRANCO ANTONIO	CL GRAVINA 27	52006 MELILLA	02 52 2003	010713708	0803 0803	251,54
0521	07	290054425760 MANZANO ESCUDERO ANTONIO	CL GENERAL GOTARREDO	52005 MELILLA	02 52 2003	010713506	0803 0803	251,54
0521	07	290062408254 MONTALBAN CERESO ANGEL	CL COMANDANTE GARCIA	52006 MELILLA	02 52 2003	010713809	0803 0803	251,54
0521	07	290093800181 ROBLES SARRIA SALVADOR	CL COMANDANTE GARCIA	52006 MELILLA	02 52 2003	010714617	0803 0803	251,54
0521	07	460148636942 GALACHE ENGUITA DOLORES	CL CAPITAN ARIZA 1	52003 MELILLA	02 52 2003	010714213	0803 0803	251,54
0521	07	520002820651 HENCHE CALVO JUSTO	CL INFANTA ELENA 7	52006 MELILLA	03 52 2003	010698651	0803 0803	246,65
0521	07	520004254231 YAMALI HOUSAINI ABDELAT	CL JUAN GUERRERO ZAM	52002 MELILLA	02 52 2003	010060370	0902 0902	251,54
0521	07	520004736302 MOHAND ALLAL MOHAMED	PZ MARTIN DE CORDOBA	52006 MELILLA	02 52 2003	010705927	0803 0803	251,54
0521	07	520004795007 HADDU MOHAMED ABDESELAM	UR MINAS DEL RIF R C	52006 MELILLA	02 52 2003	010706533	0803 0803	251,54
0521	07	520005300720 HAMMADA MOHAMED ABDELKAD	CL CATALUÑA 41	52006 MELILLA	03 52 2003	010384615	0203 0203	251,54
0521	07	520005351543 LOPEZ CABAS JOSE MARIA	CL MENENDEZ PELAYO 2	52001 MELILLA	02 52 2003	010707543	0803 0803	251,54
0521	07	520005417625 SERRANO ALCAZAR JOSE MAR	CL COMTE GARCIA MOR	52006 MELILLA	02 52 2003	010708351	0803 0803	251,54
0521	07	520005570296 HALIFA AZTMAN MOHAMED	CL DOÑA ADRIANA 4	52001 MELILLA	03 52 2003	010708755	0803 0803	251,54
0521	07	520005818355 REQUENA SABANIEGO MARIA	CL COMTE GARCIA MORA	52006 MELILLA	02 52 2003	010710068	0803 0803	251,54
0521	07	521001273144 MIZIAN HADDOU MUSTAPHA	CL ANTONIO SAN JOSE	52005 MELILLA	02 52 2003	010702388	0803 0803	235,55
0521	07	521001493517 DIEZ GARCIA TANIA	CL ANTONIO SAN JOSE	52005 MELILLA	02 52 2003	010702893	0803 0803	251,54
0521	07	521002190402 MORENO DE LAS NIEVES MAR	AV DE LA DEMOCRACIA	52006 MELILLA	02 52 2003	010697843	0803 0803	251,54

TESORERÍA GENERAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA
EDICTO

NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE
APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS

417.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente.

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por si o por medio de representante, con la advertencia de que si esta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del

derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que le dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, sus-pendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigue su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos n.º 4, 9.2, 20, 30.2-2º, 35.2-3º del Real Decreto 84/1996, de 26 de Enero (B.O.E. 27/02/96) por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social; así como de acuerdo con lo previsto en los artículos 59.4 y 112 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de las deudas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos comprendidos en la relación de documentos que se acompañan; se les hace saber:

Que si en el plazo de quince días previsto en el artículo 112 de la Ley 30/1992 no acreditan ante esta Dirección Provincial que continúan manteniendo los requisitos previstos para su inclusión en dicho Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, se iniciará el correspondiente expediente de baja de oficio en dicho Régimen.

Régimen 05 R.E. Trabajadores Cta. Prop. o Autónomos.

Reg., 0521 T./Identif., 07 520004795007, Razón Social/Nombre, Haddu Mohamed Abdeselam, Dirección, Ur Minas del Rif R C, C.P., 52006, Población, Melilla, TD, 02, Núm., 52, Prov., 2003, Apremio, 010240226, Período, 1202-1202, Importe, 277,48.

Melilla, 16 de febrero de 2004.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificación e Impugnaciones. José M.^a Carbonero González.

**MINISTERIO DE JUSTICIA
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 1**

JUICIO DE FALTAS 365/2003

EDICTO

418.- D.^a Rafaela Ordóñez Correa, Secretaria del Juzgado de Instrucción núm. 1 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 365/2003, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por el Sr. D. Francisco Manuel Oliver Egea, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción núm. 1 de esta localidad, los presentes autos de Juicio de Faltas, en el que aparecen como partes; el Ministerio Fiscal como representante de la acción pública, los Policías Locales n.º 1627 y 1670 como denunciadores, y Raari Mohammadine como denunciado, constando en autos sus circunstancias personales, se procede a dictar la presente sentencia.

FALLO:

Que debo condenar y condeno a Raari Mohammadine, como autor criminalmente responsable de una falta contra el orden público, a la pena de 1 mes de multa a razón de 6 euros diarios que hacen un total de ciento ochenta euros (180). Debiendo pagar dicha cantidad en dos cuotas y en un plazo de dos meses desde su requerimiento de pago o citación para tales efectos, estando sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de un día de privación de libertad por cada 2 cuotas diarias de multa.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Raari Mohammadine, actualmente en

paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 16 de febrero de 2004.

La Secretaria. Rafaela Ordóñez Correa.

JUICIO DE FALTAS 485/2003

EDICTO

419.- D.^a Rafaela Ordóñez Correa, Secretaria del Juzgado de Instrucción núm. 1 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 485/2003, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 6 de agosto de 2003.

Vistos por el Sr. D. Francisco Manuel Oliver Egea, Magistrado del Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción núm. 1 de Melilla, los autos de Juicio de Faltas núm. 485/03, sobre falta de Lesiones, contra Sfia El Mousahid, con la asistencia del Ministerio Fiscal, procede dictar la siguiente sentencia:

FALLO:

Que debo condenar y condeno a Sfia El Mousahid como autor criminalmente responsable de una falta contra las personas cometida contra Hanana Mohamed a una pena de un mes de multa a razón de dos euros diarios que hacen un total de sesenta euros, debiéndose pagar dicha cantidad en dos cuotas y en un plazo de dos meses desde su requerimiento de pago o citación para tales efectos, con una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada 2 cuotas diarias de multa impagadas, y a que le indemnice en doscientos diez euros por las lesiones sufridas.

Esta sentencia no es firme y contra ella podrá interponerse recurso de apelación ante este mismo Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Málaga en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Sfia El Mousahid, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Bole-

tín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, expido la presente en Melilla a 13 de febrero de 2004.

La Secretaria. Rafaela Ordóñez Correa.

JUICIO DE FALTAS 226/2002

EDICTO

420.- D.^a Rafaela Ordóñez Correa, Secretaria del Juzgado de Instrucción núm. 1 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 226/2002, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí la Il^{ta}. Sra. D.^a María Loreto Tárrago Ruiz, Magistrada-Juez de Instrucción núm. 1 de Melilla, habiendo visto y oído en Juicio Oral y público la presente causa Juicio de Faltas 226/02, seguida por una Falta de Realiz. Actividades sin Seguro Obl. (626), contra Mohamed Belaid Hamed, contra Taoufik Benaisa Mohamed "Oujaada" y contra Karima Belaid Ahmed, habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal y en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre de S.M. El Rey, dicto la siguiente Sentencia.

FALLO:

Que debo condenar y condeno a Mohamed Belaid Hamed, a Taoufik Benaisa Mohamed "Oujaada", y a Karima Belaid Ahmed, como autores penalmente responsables de una falta Contra el orden Público, a la pena de 1 mes de multa, para cada uno de ellos, a razón de una cuota diaria de 10 euros, con un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, así como al pago de las costas procesales causadas.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Taoufik Benaisa Mohamed "Oujaada", actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 12 de febrero de 2004.

La Secretaria. Rafaela Ordóñez Correa.

JUICIO DE FALTAS 582/2003

EDICTO

421.- D.^a Rafaela Ordóñez Correa, Secretaria del Juzgado de Instrucción núm. 1 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 582/2003, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 14 de octubre de 2003.

Vistos por el Sr. Luis Miguel Alvarez López, Magistrado del Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción núm. 1 de Melilla, los autos de Juicio de Faltas núm. 582/03, sobre falta de Malos Tratos, contra Hossein Mohamed Bumedien, con la asistencia del Ministerio Fiscal, procede dictar la siguiente sentencia:

FALLO:

Que debo absolver y absuelvo a Hossein Mohamed Bumedien de los hechos de los que venía siendo denunciado, declarando las costas de oficio.

Esta sentencia no es firme y contra ella podrá interponerse recurso de apelación ante este mismo Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Málaga en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Ilhan Rafil, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, expido la presente en Melilla a 13 de febrero de 2004.

La Secretaria. Rafaela Ordóñez Correa.

JUICIO DE FALTAS 417/2002

EDICTO

422.- D.^a Rafaela Ordóñez Correa, Secretaria del Juzgado de Instrucción núm. 1 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 417/2002, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 3 de febrero de 2004.

Vistos por la Sra. Aurora Angulo González de Lara, Magistrada del Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción núm. 1 de Melilla, los autos de Juicio de Faltas núm. 417/02, sobre falta de Lesiones en Tráfico, contra Omar Aammi, Youssaf Laghmari y

Ofesauto, asistido por el Letrado Calderón Ruiz, procede dictar la siguiente sentencia:

FALLO:

Que debo absolver y absuelvo a Omar Aammi de los hechos que venía siendo denunciado, con reserva de las acciones civiles que en su caso sean procedentes. Una vez firme esta resolución, por este juzgador se dictará auto en el que se fijará la cantidad máxima a reclamar en vía civil por las lesiones sufridas por Hamed Amar Abderrahman, declarando las costas de oficio.

Esta sentencia no es firme y contra ella podrá interponerse recurso de apelación ante este mismo Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Málaga en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Youssaf Laghmari, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, expido la presente en Melilla a 13 de febrero de 2004.

La Secretaria. Rafaela Ordóñez Correa.

JUICIO DE FALTAS 350/2003

EDICTO

423.- D.^a Rafaela Ordóñez Correa, Secretaria del Juzgado de Instrucción núm. 1 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 350/2003, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 2 de febrero de 2004.

Vistos por la Sra. Aurora Angulo González de Lara, Magistrada del Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción núm. 1 de Melilla, los autos de Juicio de Faltas núm. 350/03, sobre falta de Atentado contra Jamal Ketbache, procede dictar la siguiente sentencia:

FALLO:

Que debo absolver y absuelvo a Jamal Ketbache de los hechos de los que venía siendo denunciado, declarando las costas de oficio.

Esta sentencia no es firme y contra ella podrá interponerse recurso de apelación ante este mismo

Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Málaga en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Jamal Ketbache, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, expido la presente en Melilla a 13 de febrero de 2004.

La Secretaria. Rafaela Ordóñez Correa.

JUICIO DE FALTAS 417/2002

EDICTO

424.- D.^a Rafaela Ordóñez Correa, Secretaria del Juzgado de Instrucción núm. 1 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 417/2002, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 3 de febrero de 2004.

Vistos por la Sra. Aurora Angulo González de Lara, Magistrada del Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción núm. 1 de Melilla, los autos de Juicio de Faltas núm. 417/02, sobre falta de Lesiones en Tráfico, contra Omar Aammi, Youssaf Laghmari y Ofesauto, asistido por el Letrado Calderón Ruiz, procede dictar la siguiente sentencia:

FALLO:

Que debo absolver y absuelvo a Omar Aammi de los hechos que venía siendo denunciado, con reserva de las acciones civiles que en su caso sean procedentes. Una vez firme esta resolución, por este juzgador se dictará auto en el que se fijará la cantidad máxima a reclamar en vía civil por las lesiones sufridas por Hamed Amar Abderrahman, declarando las costas de oficio.

Esta sentencia no es firme y contra ella podrá interponerse recurso de apelación ante este mismo Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Málaga en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Omar Aammi, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, expido la presente en Melilla a 13 de febrero de 2004.

La Secretaria. Rafaela Ordóñez Correa.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA NÚM. 2

MENOR CUANTÍA 75/2000

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

425.- En el procedimiento de referencia se ha dictado resolución que contiene parte dispositiva del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Se tiene al Procurador Sr. Cabo, en nombre y representación de D. Francisco Javier Calderón Carrillo por renunciado a la acción ejercitada frente a D. Vicente Moreno Bolaño y Herederos Indeterminados de María Fajardo Fuensalida, sin imposición de costas.

Llévese la presente al Libro de resoluciones definitivas, dejando testimonio en el procedimiento.

Una vez firme la presente, procédase al archivo de las actuaciones dejando nota en el libro correspondiente.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación.

Así lo manda y firma S.S. Doy fe.

El Magistrado Juez. El Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los Herederos Indeterminados de María Fajardo Fuensalida, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla, a 11 de febrero 2004.

El Secretario. Jesús Fernández Fernández.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 3

JUICIO DE FALTAS 58/2003

EDICTO

426.- D. Emilio Ubago Villalba, Secretario del Juzgado de Instrucción núm. 3 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 58/2003 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla, a dieciseis de diciembre de dos mil tres.

Vistos, por D.ª Gemma D. Solé Mora, Juez del Juzgado de Instrucción núm. 3 de esta localidad, los presentes autos de juicio de faltas; en el que aparecen como partes, el Ministerio Fiscal como representante de la acción pública, José María Rodríguez Jodar como denunciante, y Ahmed Hayyani como denunciado, constando en autos sus circunstancias personales, se procede,

En nombre de Su Majestad El Rey

A dictar la presente sentencia.

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a Ahmed Hayyani de los hechos que dieron lugar a la incoación del presente procedimiento declarando de oficio las costas causadas.

Esta sentencia no es firme y contra ella cabe recurso de apelación que deberá ser interpuesto en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Ahmed Hayyani, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, expido la presente en Melilla a 9 de febrero de 2004.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 4

JUICIO DE FALTAS 53/2004

EDICTO

427.- D. Miguel Manuel Bonilla Pozo, Secretario del Juzgado de Instrucción núm. 4 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 53/2004, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En la Ciudad de Melilla, a tres de febrero del dos mil cuatro.

Vistos por mí, Teresa Herrero Rabadán, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 4 de esta ciudad, los presentes autos de Juicio de Faltas, seguidos con el n.º 53/04, en los que han sido partes el M. Fiscal, denunciante Karroum Abdelkader, que no comparece estando citado en forma, y denunciados Nordim Hamed Sliman y Hamete Mohamed Mohand, en virtud de las facultades que me otorga la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia:

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente a Nordim Hamed Sliman y Hamete Mohamed Mohand de la falta que se les imputaba, declarando las costas causadas de oficio.

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en los cinco días siguientes a su notificación, para su resolución por la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Karroum Abdelkader, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 10 de febrero de 2004.

El Secretario. Miguel Manuel Bonilla Pozo.

JUICIO DE FALTAS 43/2004

EDICTO

428.- D. Miguel Manuel Bonilla Pozo, Secretario del Juzgado de Instrucción núm. 4 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 43/2004, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En la Ciudad de Melilla, a tres de febrero del dos mil cuatro.

Vistos por mí, Teresa Herrero Rabadán, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 4 de esta ciudad, los presentes autos de Juicio de Faltas, seguidos con el n.º 43/04, en los que han sido partes el M. Fiscal, denunciante-denunciada Samia Talbi, que no comparece estando citada en forma, denunciado-denunciante Agente de Guardia Civil n.º G-03735-I, en virtud de las facultades que me otorga la Constitu-

ción y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

FALLO: Que debo condenar y condeno a Samia Talbi como autor penalmente responsable de una falta del art. 634 C.P., por la que se le impone la pena de 15 días de multa a razón de cuota diaria de 3 euros, lo que supone un total de 45 euros, que ha de satisfacer bajo apercibimiento de responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas de multa insatisfechas. Se le imponen las costas de la instancia .

Que debo absolver y absuelvo libremente al Agente de Guardia Civil n.º G-03735-I de la falta que se le imputaba con declaración de costas de oficio

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en los cinco días siguientes a su notificación, para su resolución por la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Samia Talbi, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 10 de febrero de 2004.

El Secretario. Miguel Manuel Bonilla Pozo.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA NÚM. 5 **VERBAL DESAHUCIO FALTA PAGO 246/2003** **EDICTO**

429.- D. Enrique de Juan López, Secretario Judicial del Juzgado de 1.ª Instancia núm. 5 de Melilla.

Hago Saber:

Que en el juicio referenciado, se ha dictado Sentencia de fecha 11-02-04, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda presentada por el Procurador de los Tribunales Sr. Cabo Tuero, actuando en nombre y representación de D. Luis Gutiérrez de Madariaga contra D. Rafael Infante Vázquez, sobre desahucio por falta de pago de las rentas de vivienda, declaro resuelto el contrato de arrendamiento concertado entre las partes sobre

la vivienda descrita, condenando a la parte demandada a que lo desaloje y ponga a disposición de la actora, con apercibimiento de lanzamiento si no lo verificare dentro del plazo legal; y ello con condena en costas a dicha parte.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de Apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, sección 7.ª, con sede en Melilla, en el plazo de los cinco días siguientes a contar a partir de su notificación con arreglo a lo dispuesto en el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado D. Rafael Intante Vázquez, se extiende la presente para que sirva de notificación y publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

En Melilla a 11 de febrero de 2004.

El Secretario Judicial. Enrique de Juan López.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MALAGA

SECCIÓN SÉPTIMA MELILLA

EDICTO

430.- En el rollo de Apelación n.º 90/03, dimanante del Juicio de Faltas n.º 389/02, de Juzgado de Instrucción n.º 3 de esta ciudad por Insultos, siendo apelante D.ª Ana M.ª Reveron Torres, se ha dictado Sentencia de fecha 04/12/03, y cuyo Fallo es del tenor literal siguiente: "Que estimando como estimo el recurso de apelación interpuesto por la Letrada D.ª M.ª Carmen Blanco Estévez en nombre de D.ª Ana María Reveron Torres, contra la sentencia de fecha 8-04-03 pronunciada por la Ilma. Sra. Magistrada del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Melilla, debo declarar y declaro la nulidad de lo actuado a partir de la expedición de la cédula de citación de la recurrente en el domicilio actual, debiéndose retrotraer por consecuencia las actuaciones al meritado momento procesal, con declaración de oficio de las costas vertidas en ambas instancias".

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno en la vía judicial ordinaria, y a su debido tiempo, remítanse los autos originales al Juzgado de su procedencia, a los que se unirá testimonio de esta sentencia para su conocimiento y cumplimiento.

Así por esta mi Sentencia, de la que se unirá certificación al rollo correspondiente, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación personal a José Diego López González, en ignorado paradero, extiendo la presente en Melilla a 13 de Febrero de 2004.

La Secretaria. Clara Peinado Herreros.

SECCIÓN SÉPTIMA MELILLA

REQUISITORIA

431.- Por la presente se cita y llama al Penado Francisco Camarero Rioseco, hijo de Dionisio y de Juana, natural de Gumiel de Hizán(Burgos), fecha de nacimiento 08-12-1947, titular del D.N.I. 71.242.866-K, con último domicilio conocido en C/ . Siyón, n.º 25, Melilla, condenado por delito de Contra la Salud Pública, en Ejecutoria 127/98, Rollo de Sala 95/98, para que en el plazo de Diez Días, comparezca ante esta Sala para constituirse en prisión como preceptúa el artículo 835 de la L.E.Crim., al objeto de cumplimiento de la pena impuesta en sentencia firme.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los funcionarios de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido inculcado, procedan a su Busca y Captura.

En Melilla, a 11 de Febrero de 2004.

El Presidente.

La Secretaria. Clara Peinado

